

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS
AGRICOLAS QUE CONTINUAN VIGENTES A LA FECHA



**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS
AGRICOLAS QUE CONTINUAN VIGENTES A LA FECHA**



**Oficina Central de la Dirección General
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
San José, Costa Rica
1984**

00001342



CONTENIDO

CONTENIDO

Página

INTRODUCCION

(1) COMISIONES

- Establecimiento de un proyecto de coordinación de actividades nacionales 7
- Comisión Nacional Asesora 10

(2) EDIFICACIONES

- Ampliación del edificio del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en Costa Rica 15
- Instalación y decoración del edificio sede 17
- Instalación y decoración del edificio sede 19

(3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IICA

- Programa Cooperativo para el Desarrollo del Trópico Americano 23
- Establecimiento de la Secretaría del Programa Interamericano de Juventudes Rurales 27

- Control de la roya del cafeto y el mejoramiento de la caficultura en los países de la Zona Norte 30
- Establecimiento de los programas de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal 32
- Leyes, reglamentos y disposiciones sobre salud animal y sanidad vegetal 35

(4) FINANZAS

- Negociación de contratos y programas 39
- Negociación de acuerdos para obtener fondos de contrapartida en las sedes de los programas del IICA 41
- Programa-Presupuesto y estado financiero del IICA 42
- Método de cálculo de las cuotas de los Estados Miembros del Instituto 43
- Método para el cálculo de las cuotas de los Estados Miembros del IICA 44
- Fecha para la fijación de los porcentajes para el cálculo de las cuotas 46

- Establecimiento de un fondo de movimiento de personal 47
- Creación de un fondo rotatorio para el reemplazo de equipo 49
- Fondo rotatorio para el reemplazo de equipo (enmienda a la resolución IICA/JD-634-16) 53
- Creación de un fondo rotatorio para la publicación de textos y materiales de enseñanza 54
- Fondo rotatorio para la concesión de becas (enmienda a la resolución IICA/JD-634-12) 58
- Creación de un fondo rotatorio para el pago de prestaciones legales al personal nacional 61
- Creación de un fondo rotatorio para el pago de prestaciones legales al personal nacional 64
- Fondos en fideicomiso 65
- Ajuste de año fiscal del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas al año calendario 68
- Recuperación de costos de supervisión técnica y apoyo institucional 70
- Aumentos presupuestarios por inflación 72

(5) FONDO SIMON BOLIVAR

- Fondo Simón Bolívar para el desarrollo agrario de América Latina y el Caribe 77
- Reglamento del Fondo Simón Bolívar 79
- Modificación al Reglamento del Fondo Simón Bolívar 89
- Continuación y fortalecimiento del Fondo Simón Bolívar 90

(6) MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO RURAL

- Año Internacional de la Mujer 95
- Mayor participación de la mujer en el desarrollo rural 97
- Premio Interamericano a la participación de la mujer en el desarrollo rural 99
- Año Internacional del Niño 100

(7) PERSONAL; DIRECTOR GENERAL,
DIRECTORES EMERITOS

- Retiro del Dr. Ralph H. Allee como 105 Director del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas

- Renuncia del Director General del Instituto (y declaración como Director Emérito al Ing. Armando Samper) 107
- Condiciones inherentes a la calidad de Director Emérito del Instituto 109
- Distinción de Director Emérito del Instituto al Ing. Carlos Madrid Salazar 111

(8) RELACIONES CON ESTADOS MIEMBROS

- Prioridades para la solución de problemas en los países que han recibido menor atención 115
- Caducidad de la resolución IICA/JD-446, de 20 marzo 1964 116
- Cooperación técnica recíproca entre los países de América Latina 117
- Sistematización de la cooperación técnica recíproca 119

(9) RELACIONES CON OTROS ESTADOS:
OBSERVADORES PERMANENTES

- Cooperación externa 123
- Observadores Permanentes ante el IICA 125

(10) RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Relaciones de coordinación y cooperación 131
- Relaciones del IICA con el Banco Interamericano de Desarrollo 136
- Estrechamiento de relaciones con la FAO 138
- Coordinación de actividades entre el IICA y el I.I.I. 140

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Al entrar en vigor la Convención de 1979 sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -con el objeto de mantener la continuidad jurídica del Instituto y su adecuado funcionamiento- la Junta Interamericana de Agricultura resolvió ratificar las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que no contradijeran la nueva Convención. Para tales efectos, se le encomendó al Director General realizar un análisis sobre la vigencia de las resoluciones indicadas.

Este volumen de la Serie Documentos Oficiales reúne las resoluciones de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que, luego del análisis indicado, se mantienen vigentes.

San José, agosto 1984

(1)

COMISIONES

OEA/Ser.L/I
IICA/JD-602-13 (español)
14 abril 1967
Original: español

RESOLUCION SOBRE ESTABLECIMIENTO DE
UN PROYECTO DE COORDINACION DE ACTIVIDADES
NACIONALES

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo económico de los países miembros del IICA se verá notablemente favorecido a medida que se logre una mayor cooperación entre las instituciones de investigación, extensión y enseñanza agrícola;

Que existen ya a nivel nacional distintos organismos en que esas funciones están parcial o totalmente integradas;

Que resulta imprescindible que entre ellos pueda establecerse una coordinación adecuada y permanente, que permita aprovechar mutuamente las experiencias en cualquiera de esos campos y en la integración mencionada, con vistas a lograr la mayor eficiencia en beneficio de la comunidad; y

Que estas ideas se han desarrollado a un alto nivel institucional en la reciente reunión convocada al efecto en julio de 1966, por la Dirección Regional de la Zona Sur, realizada en Santiago de Chile, con participación de organismos técnicos de la Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

RESUELVE:

1. Recomendar a la Dirección General que estudie la posibilidad de establecer en cada Zona un proyecto permanente de coordinación de las actividades que, en materia de investigación, extensión y enseñanza agrícola, realizan los organismos nacionales, que simultáneamente promueva la integración de tales acciones a nivel institucional, como uno de los medios más eficaces para transmitir con la mayor premura los avances de la ciencia y la técnica al productor agropecuario, acelerando el beneficio de sus resultados en la comunidad;
2. Promover para el efecto de la coordinación una comisión regional en cada Zona con representantes de instituciones nacionales, tomando muy especialmente en cuenta aquéllas en que las funciones de investigación, extensión y educación, estén ya integradas total o parcialmente;
3. Asignar a la Comisión las funciones de actualizar e informar mutuamente a las instituciones mencionadas, entre otras materias, en las siguientes:
 - a) Situación de la investigación, la extensión y la enseñanza agrícolas.
 - b) Su incidencia en el desarrollo agrario.
 - c) Programación, financiación y evaluación de las actividades mencionadas.

- d) Normas administrativas (regímenes de autarquía, autonomía, reclutamiento, promociones, calificaciones, elaboración de presupuestos, cálculos de costos, sistemas de adquisiciones, etc.).
 - e) Capacitación y adiestramiento (técnico y administrativo).
 - f) Intercambio de personal.
 - g) Relaciones oficiales interinstitucionales.
 - h) Normalización de determinadas técnicas experimentales.
 - i) Documentación científico-técnica (archivos, bibliotecas, comunicaciones, informaciones, etc).
 - j) Instalaciones técnicas (laboratorios, invernáculos, gabinetes, etc.) e instrumental y equipo para investigación, experimentación y enseñanza.
4. Determinar que estas Comisiones desarrollarán sus actividades en forma independiente, en el ámbito regional, pero conectadas y en coordinación con el Centro de Enseñanza e Investigación y la Escuela para Graduados del IICA.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.29(14/75)
7 mayo 1975
Original: español

COMISION NACIONAL ASESORA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimocuarta Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional Asesora en cada país, tal como lo ha propuesto el IICA, es el órgano que coordina las actividades del IICA y le ayuda a establecer prioridades en sus trabajos;

Que para una efectiva y eficiente adecuación de los Programas del IICA a los Planes Nacionales de Desarrollo, se hace necesario contar con estas Comisiones en cada país;

Que en la actualidad no en todos los países existe o se ha oficializado esta Comisión;

Que, a juicio de los países, sería conveniente que en estas Comisiones estuvieran representados, entre otros, el Ministerio de Agricultura, los organismos de planificación nacional y sectorial, y el organismo encargado de la asignación de recursos a las instituciones del sector público agrícola;

Que entre las funciones que desempeña esta Comisión se incluyen la revisión periódica del Plan General en relación con las políticas nacionales de desarrollo de las prioridades nacionales y de las necesidades de cooperación técnica en cada país; la formulación de propuestas para la elaboración del Programa-Presupuesto, así como la revisión y análisis del Programa Operativo y del Plan de Acción del IICA, a nivel de país.

RESUELVE:

Encomendar al Director General intensifique sus esfuerzos para lograr la institucionalización, en cada país, de una Comisión Nacional Asesora.



(2)

EDIFICACIONES

OEA/Ser.L/I
IICA/JD/Res. 18(40/80)
30 abril 1980
Original: español

AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS EN COSTA RICA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

VISTA:

La nota SC/DG-870, del Director General del Instituto, del 3 de marzo de 1980, dirigida al Presidente de la Junta Directiva, mediante la cual informa de la urgente necesidad de ampliar las facilidades para oficinas y salas de reuniones en la sede central, en terrenos adicionales que le fueran donados a la institución por el Gobierno de Costa Rica (IICA/JD-1235/80), y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva, en su resolución IICA/RAJD/Res.90(18/79), del 15 de mayo de 1979, autorizó al Director General a utilizar \$100.000 del Fondo General de Trabajo para integrar el Fondo de Construcción, reembolsando dicha suma por amortizaciones anuales de \$20.000, y

Que la Fundación Kellogg, en forma muy cooperativa, ha ofrecido adelantar la suma de \$300.000 provenientes del proyecto "Gerencia para el Desarrollo Rural en

América Latina y el Caribe" que esa institución está financiando, para ser reembolsada a través de la inclusión en cuatro presupuestos anuales consecutivos de tres partidas de \$80.000 y una final de \$60.000 en el último año, para complementar el financiamiento de tal proyecto.

RESUELVE:

1. Agradecer al Gobierno de Costa Rica su admirable gesto de donar al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas terrenos adicionales para la expansión de la sede central.
2. Agradecer a la Fundación Kellogg su generosa oferta de adelantar al IICA la suma de \$300.000 para llevar a cabo dicha ampliación.
3. Autorizar al Director General del Instituto para aceptar el adelanto de la suma de \$300.000 ofrecida por la Fundación Kellogg, la cual deberá ser reembolsada a través de la inclusión en cuatro presupuestos anuales consecutivos de tres partidas de \$80.000 y una final de \$60.000 en el último año.
4. Autorizar al Director General del Instituto para que inicie la construcción de la expansión de las instalaciones del edificio actual.
5. Solicitar al Director General que mantenga informada a la Junta Directiva del Instituto sobre la marcha del proyecto y los costos de las etapas cumplidas.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.62(16/77)
18 mayo 1977
Original: español

INSTALACION Y DECORACION DEL EDIFICIO SEDE

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimosexta Reunión Anual.

CONSIDERANDO:

Que al 7 de octubre de 1976, ha sido inaugurado el nuevo edificio sede del Instituto, que está construido en un terreno donado por el Gobierno de Costa Rica, en San Isidro de Coronado, San José, Costa Rica;

Que el nuevo edificio ofrece las condiciones requeridas para la administración más efectiva de los programas del Instituto y dispone de salones de conferencias donde se podrán celebrar reuniones locales e internacionales de interés para la agricultura de las Américas;

Que el Instituto se constituye de la comunidad de las Naciones Americanas unidas por el espíritu interamericanista, que se expresa en las banderas que flamean al frente del nuevo edificio;

Que, en este espíritu, sería auspicioso que, para la instalación y decoración del edificio, y en particular del área para la celebración de conferencias, se pudiera contar con la aportación de muebles y equipos, además de obras de arte que fueran una expresión de las tradiciones culturales de los Estados Miembros del Instituto;

Que algunos Estados Miembros, como Ecuador, Perú y Brasil, así como el Gobierno de España, ya han aportado apoyo económico y obras de arte para embellecer dicho edificio.

RESUELVE:

1. Expresar su cálido agradecimiento al Gobierno de Costa Rica por la donación del terreno en donde está construido el edificio sede del Instituto, y a los Gobiernos de Perú, Ecuador, Brasil y España por el apoyo económico y las obras de arte que han donado para embellecer dicho edificio.
2. Sugerir a los gobiernos que hagan aportaciones voluntarias de muebles, equipos y obras de arte, para que el edificio sede del Instituto, adecuadamente instalado y decorado, pueda venir a constituirse en la "Casa de la Agricultura de las Américas".
3. Felicitar al Director General por las gestiones iniciadas y solicitarle que prosiga en sus esfuerzos para lograr los objetivos de esta Resolución.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.81(17/78)
23 mayo 1978
Original: español

INSTALACION Y DECORACION DEL EDIFICIO SEDE

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Decimoséptima Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que durante el último ejercicio fiscal algunos Estados Miembros y Observadores Permanentes han donado muebles y obras de arte para la instalación y decoración del edificio sede del Instituto.

RESUELVE:

1. Expresar su cálido agradecimiento a los Gobiernos de Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, España, Haití, Honduras y Paraguay, por las donaciones que han proporcionado para la instalación y decoración del edificio sede del Instituto.
2. Reiterar el deseo de que otros gobiernos hagan aportaciones voluntarias de muebles, equipos y objetos de arte para que en el edificio sede del Instituto se refleje la tradición y la cultura de los pueblos del Hemisferio.

(3)

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IICA

OEA/Ser.L/I
IICA/JD-658-28
25 abril 1969
Original: español

RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA COOPERATIVO
PARA EL DESARROLLO DEL TROPICO AMERICANO

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que en su Séptima Reunión Anual, celebrada en San José, Costa Rica, del 28 de abril al 5 de mayo de 1968, la Junta Directiva recomendó al Director General la designación de una Comisión Técnica para que estudiara los objetivos, organización, localización, financiación y operación de un Programa Cooperativo de Desarrollo de los Trópicos que será promovido por el IICA sobre una base regional en cooperación con las instituciones nacionales interesadas en el desarrollo de las áreas tropicales;

Que el Director General constituyó dicha comisión técnica integrada por funcionarios de la Zona Sur (oficina en Brasil), la Zona Andina, el Centro de Enseñanza e Investigación y la Dirección General (Oficina de Planeamiento);

Que la Comisión Técnica recogió informaciones, visitó cinco países sudamericanos en los cuales se entrevistó con Ministros de Agricultura, dirigentes y funcionarios técnicos de las diversas organizaciones interesadas en el desarrollo del trópico sudamericano y le rindió su informe al Director General;

Que el Director General sometió a consideración de la Junta Directiva en su Octava Reunión Anual dicho informe (IICA/JD-640, 10 octubre 1968), el cual fué considerado por la Comisión Especial;

Que el informe señala claramente el interés que existe en el desarrollo del trópico sudamericano; resume las sugerencias y propuestas hechas por las instituciones, autoridades y funcionarios nacionales; destaca las principales necesidades de los países; y hace propuestas para la organización de un programa cooperativo para el desarrollo del trópico sudamericano;

Que la ejecución del Programa se apoyará en una Comisión Asesora integrada por representantes de los Gobiernos de los países interesados, un Secretario Ejecutivo, Comités de Coordinación Nacional y Coordinadores Nacionales, mecanismos a través de los cuales se fijarán los objetivos, la política general, se establecerán las prioridades para la ejecución del programa, se acordarán los proyectos específicos que se llevarán a cabo, se examinará y evaluará la marcha de las actividades y se promoverá la consecución de fondos externos para su financiación;

Que el Programa propuesto por el Director General se llevará a cabo a través de los tres Programas Básicos de Educación, de Investigación, y de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, y se utilizará la estructura operativa del Instituto.

RESUELVE:

1. Aprobar inicialmente y en forma gradual la iniciación del Programa Cooperativo para el Desarrollo de los Trópicos Sudamericanos, que constituiría el proyecto piloto de los trópicos.

2. Aceptar el informe IICA/JD-640, con las siguientes alteraciones:

- Item 43. La Comisión Asesora será presidida por uno de los representantes nacionales, electo por un año, en rotación. Las decisiones y recomendaciones de la Comisión necesitarán, para su aprobación, del voto afirmativo de los 3/4 de los representantes nacionales. La Comisión Asesora estará constituida en la siguiente manera:
 - a) El Director Regional para la Zona Andina, ex-officio.
 - b) El Director Regional para la Zona Sur, ex-officio.
 - c) El Director del CEI, ex-officio.
 - d) Los representantes de las instituciones nacionales participantes, los cuales serán indicados por los comités nacionales respectivos y designados por la autoridad nacional competente.
 - e) El Secretario Ejecutivo del Programa, quien actuará como Secretario de la Comisión Asesora.
- Item 51. En cada uno de los países se constituirá un Comité de Coordinación Nacional. El presidente del Comité de Coordinación Nacional será designado por las autoridades nacionales competentes. El Representante del IICA en el país respectivo podrá ser designado miembro ex-officio del Comité.

- Item 85. Que el Director General incluya en el Proyecto de Programa-Pre-supuesto para el año 1970-71 una partida de US\$ 110.000, para realizar las actividades que deberán ejecutarse el primer año de este proyecto, en la forma recomendada por la Comisión Técnica en el documento IICA/JD-640 y que será considerado por la Junta Directiva en su Novena Reunión Anual.
3. Autorizar al Director General a efectuar una reunión preparatoria de la Comisión Asesora del Programa con el fin de concretar sus lineamientos en cuanto a su plan de acción, de acuerdo con los deseos de los Gobiernos.
 4. Solicitar a la Comisión Asesora que le rinda un informe a la Junta Directiva, por conducto del Director General y de la Comisión Especial, en su Novena Reunión Anual, en el cual señale en qué forma participarán en el Programa las instituciones nacionales interesadas y el costo que tendría la labor de promoción y coordinación que tendría a su cargo el Instituto.
 5. Autorizar al Director General a utilizar US\$ 25.000.00 del Fondo de Trabajo para financiar las actividades de la Comisión Asesora en la preparación del Programa, de acuerdo con lo establecido en el punto b de esta Resolución.
 6. Estudiar y preparar los mecanismos que integrarán este programa a un futuro programa de desarrollo de los trópicos americanos, tomando en consideración que el CEI será en todo caso el instrumento de integración.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.34(14/75)
7 mayo 1975
Original: español

**ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARIA DEL PROGRAMA
INTERAMERICANO DE JUVENTUDES RURALES**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimocuarta Reunión Anual,

VISTO:

El Informe de su Comisión Permanente (IICA/RAJD/ Doc.87(14/75)rev.), numeral 3.1 - Creación de la Secretaría del Programa de Juventudes Rurales.

CONSIDERANDO:

Que la juventud constituye un extenso e importante segmento de la población rural de las Américas, y que es una fuerza vital para el desarrollo rural de los países de la región;

Que el IICA, desde 1960, ha tenido una asociación cooperativa con el Programa Interamericano de Juventudes Rurales (PIJR), primero con la Agencia Internacional para el Desarrollo y actualmente con la Fundación 4-H, con el fin de fortalecer y estimular la expansión y mejoramiento de oportunidades de educación vocacional "no formal" para la juventud rural de las Américas;

Que el IICA, en 1971, recibió de la Fundación W.K.Kellogg una donación por cuatro años, administrada por el PIJR, la cual ha demostrado satisfactoriamente la participación significativa que la población juvenil rural puede tener en el incremento de la producción agrícola y en la mejoría de las condiciones de vida de las poblaciones rurales;

Que el Comité Asesor Interamericano de Juventudes Rurales (CAIJR), un grupo consultor del IICA y la Fundación 4-H, en su reunión general en octubre de 1974, recomendó el fortalecimiento de los programas nacionales, para que puedan servir mejor a la juventud rural, y ésta pueda más efectivamente relacionarse con el proceso de desarrollo;

Que, para estos fines, será conveniente el establecimiento de un mecanismo para proveer la coordinación y el intercambio entre los programas nacionales de juventudes rurales y estimular su fortalecimiento;
y

Que, a tales efectos, será necesario la utilización de recursos del Fondo General de Trabajo del IICA, en el ejercicio fiscal 1975-1976.

RESUELVE:

1. Autorizar se establezca en el IICA la Secretaría del Programa Interamericano de Juventudes Rurales para proveer coordinación e intercambio entre los distintos programas de juventudes rurales en los Estados Miembros y estimular su fortalecimiento, mediante la cooperación del sector privado, del CAIJR, así como de aquellas agencias nacionales e internacionales apropiadas.

2. Autorizar al Director General la utilización de D\$ 15.000.00 del Fondo General de Trabajo del IICA, en el año fiscal 1975-1976 para iniciar este servicio, así como recibir donaciones y contribuciones que puedan facilitar la consecución de los propósitos de esta Resolución. A partir del ejercicio fiscal 1976-1977, serán previstos recursos en los Programas-Presupuestos para atender a los gastos de la mencionada Secretaría.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.63(16/77)
18 mayo 1977
Original: español

CONTROL DE LA ROYA DEL CAFETO Y EL MEJORAMIENTO DE
LA CAFICULTURA EN LOS PAISES DE LA ZONA NORTE

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS, en su D^ecimosexta Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, pertenecientes a la Zona Norte del IICA, están siendo invadidos por la epifitía conocida como roya del cafeto, causada por el Hemileia vastatrix;

Que el cultivo del café es de gran importancia económica y social para estos países y que de no atenderse adecuadamente podrían derivarse incalculables pérdidas que pondrían en peligro su estabilidad económica;

Que, además de las medidas preventivas, de erradicación o de control, la tecnificación y modernización de los cultivos constituye un camino técnicamente viable y económicamente aconsejable para prevenir las pérdidas y aun para aumentar la producción del café, manteniéndola en niveles rentables.

Que lograr una alta seguridad de cosecha estabilizaría el mercado cafetalero, con los beneficios consiguientes, tanto para los países productores como para los consumidores;

Que para tales fines se requieren grandes esfuerzos técnicos y económicos que, a pesar del interés

reiteradamente manifestado por los países involucrados no han podido todavía concretarse en un plan de acción a nivel regional.

RESUELVE:

1. Encomendar al Director General que, por intermedio y con los recursos asignados a la Zona Norte, inclusive fondos sobrantes del período fiscal vigente, y con la participación del CATIE y de los países interesados, prepare un proyecto multinacional, concertado con organismos regionales pertinentes, que proporcione apoyo a los esfuerzos que los países de dicha zona realizan para la protección y el mejoramiento de su caficultura.
2. Solicitar que, a la mayor brevedad, el proyecto multinacional referido sea presentado a la consideración y aprobación de los Gobiernos de la Zona Norte del IICA.
3. Encarecer al Director General que, una vez aprobado el proyecto multinacional, reajuste en la medida aconsejable el presupuesto de la Zona Norte y gestione la obtención de recursos de extracuotas no reembolsables para su ejecución, especialmente de aquellas instituciones más preocupadas con este problema.
4. Solicitar a los Gobiernos de todos los Estados Miembros representados en la Junta Directiva del IICA que, por los medios a su alcance, apoyen las gestiones del Señor Director General ante las entidades pertinentes, encaminados a obtener recursos de extracuota, con el fin de intensificar los esfuerzos del Instituto relacionados con la sanidad y el cultivo del café.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.94(18/79)
15 mayo 1979
Original: español

**ESTABLECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD
ANIMAL Y DE SANIDAD VEGETAL**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimoctava Reunión Anual,

VISTOS:

Las Propuestas del Director General del Instituto para el establecimiento de los programas de sanidad animal y de sanidad vegetal; IICA/RAJD/Doc.221(18/79) e IICA/RAJD/Doc.222(18/79); y

El Informe de la Comisión Especial (IICA/RAJD/Doc.241(18/79) numerales 4a) y 4b).

CONSIDERANDO:

Que durante la VII Conferencia Interamericana de Agricultura, celebrada en Tegucigalpa en 1977, los señores Ministros de Agricultura expresaron su preocupación por los problemas sanitarios de los cultivos y animales del Continente. A esto se refieren dos de las diez recomendaciones que se hicieron en dicha Conferencia.

Que la Comisión Especial de la Décimoctava Reunión Anual de la Junta Directiva del IICA, en octubre de 1978, recomendó al Director General del Instituto desarrollar una propuesta para establecer un programa para enfrentar los problemas de plagas y enfermedades que afectan plantas y animales y que están ocasionando pérdidas importantes para la economía de los países.

RESUELVE:

1. Aprobar el establecimiento de los Programas de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal en el Instituto, con base en las propuestas formuladas por el Director General.
2. Agregar para tales efectos, en el Programa-Presupuesto, la cantidad de US\$ 1.200.000, para financiar dichos Programas utilizando las partidas de US\$ 200.000 para el segundo semestre de 1979 y de US\$ 400.000 para el ejercicio financiero de 1980, en cada Programa.
3. Autorizar al Director General para que convoque a una reunión de directores de sanidad animal y otra de directores de sanidad vegetal, de los Estados Miembros del Instituto. Los representantes de organizaciones internacionales y regionales envueltas en los problemas de sanidad animal y de sanidad vegetal participarán en las respectivas reuniones.
4. Señalar que las reuniones de directores de sanidad animal y de sanidad vegetal tendrán por objeto establecer los lineamientos generales de los respectivos programas y designar Comités Consultivos, en los cuales estarán representadas todas las organizaciones internacionales involucradas. Cada Comité estudiará y propondrá la orientación de los correspondientes programas de manera que no ocurran duplicaciones de trabajo, y propondrá, también, los mecanismos necesarios para lograr una coordinación efectiva y una complementación de acciones de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

5. Cuando existan organismos regionales especializados en los campos de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal como OIRSA, en la Zona Norte y el Pacto de Cartagena en la Zona Andina, y cualquier otro mecanismo y organismo regional que se establezca, las acciones y labores de carácter regional de los programas de Sanidad Animal y Vegetal del IICA deberán tener como objetivo primario el fortalecimiento de las acciones desarrolladas y a desarrollarse por estos organismos regionales en los campos específicos que laboren. Igualmente si el IICA previese nuevos programas y proyectos en materia de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal, éstos deberán ser coordinados en estrecha relación con los organismos regionales.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.124(19/80)
25 setiembre 1980
Original: español

LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES SOBRE
SALUD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimonovena Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la agricultura en los diversos países del Continente Americano constituye un objetivo primordial para lograr metas mayores de bienestar y un crecimiento armónico y equilibrado;

Que dentro de los objetivos del crecimiento económico general y en particular de la agricultura, el comercio de los productos primarios constituye un factor decisivo y prioritario;

Que en los esfuerzos que los países latinoamericanos llevan a cabo para lograr una mayor integración económica y comercial figura en forma preponderante el sector agropecuario;

Que no se podrá avanzar en forma efectiva y realista en la integración comercial hasta tanto no se logren solucionar los problemas que interfieren en el problema agropecuario, tanto en Sanidad Vegetal como en Salud Animal;

Que existen diversos organismos que a nivel regional participan en actividades destinadas a apoyar el crecimiento y la producción del sector agrícola.

RESUELVE:

1. Adoptar todas aquellas medidas en materia de Salud Animal y Sanidad Vegetal que permitan una coordinación más estrecha en esta materia, agilizando de esta manera los mecanismos de comercialización que se tengan establecidos en el área.
2. Que sin menoscabo de la salvaguarda que todos los países mantienen en materia sanitaria para la preservación de la vida y salud de los hombres, animales y vegetales, se coordinen a nivel regional y a través de los organismos que operen en este ámbito, aquellas acciones y medidas que permitan una más estrecha cooperación, colaboración y definición de las normas y políticas que en materia de Salud Animal y Sanidad Vegetal vienen aplicando todos los países.
3. Solicitar a la Dirección General del IICA que recopile y elabore un estudio comparativo de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en vigor de la región, dando seguimiento a las acciones que se llevan a cabo en cumplimiento de esta Resolución, manteniendo además un sistema de información periódica a los países.

(4)

FINANZAS

OEA/Ser. L/I rev.
IICA/JD-531-16
3 marzo 1965
Original: español

RESOLUCION SOBRE NEGOCIACION DE
CONTRATOS Y PROGRAMAS

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

VISTO:

El sexto mensaje sobre la Nueva Dimensión presentado por el Director General a la Junta Directiva en su Cuarta Reunión Anual en Antigua, el día 2 de marzo de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General ha interpretado fielmente la política de la Junta Directiva en relación con los programas y contratos del Instituto con otras organizaciones con fondos diferentes a las cuotas de los Estados Miembros.

RESUELVE:

Reafirmar que el Director General, al negociar contratos y programas con otras organizaciones que supongan actividades financiadas con fondos fuera de cuota, siga teniendo en cuenta que deben:

- a) Encajar dentro del Programa Ampliado del IICA y tener presentes sus objetivos y prioridades.
- b) No comprometer contrapartidas provenientes del Presupuesto de Cuotas, a menos que

medie autorización expresa de la Junta Directiva.

- c) No comprometer la absorción posterior de actividades permanentes, a menos que éstas sean las previstas en el Programa Ampliado y puedan financiarse dentro de los presupuestos globales y su distribución porcentual.
- d) Durar lo suficiente para apreciar sus resultados primarios en forma concreta, en particular aquéllos que provean actividades de enseñanza o investigación cuya duración mínima convendrá que sea de tres a cinco años.
- e) Contratar personal con la misma duración que los mismos convenios o contratos externos, e incluyendo cláusulas de terminación anticipada.
- f) Actuar de acuerdo con la política, organización y procedimientos de operación del Instituto, el cual mantendrá plena autoridad directiva y autonomía técnica.
- g) Preservar la identidad y el buen nombre del IICA, como organismo especializado interamericano de la OEA.
- h) Dar amplio crédito a las instituciones que cooperen, sin menoscabar la responsabilidad operativa central del Instituto como parte integral de sus propios programas.

OEA/Ser. L/I
IICA/JD-565-11 rev.
19 abril 1966
Original: español

RESOLUCION SOBRE NEGOCIACION DE ACUERDOS
PARA OBTENER FONDOS DE CONTRAPARTIDA EN LAS SEDES
DE LOS PROGRAMAS DEL IICA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que va en constante aumento la demanda de servicios por parte de los Gobiernos de los Estados Miembros, lo cual denota una creciente confianza en la solidez de los objetivos y programas del IICA;

Que el presupuesto de la Institución es siempre inferior a las necesidades y demandas de los países, y

Que al establecer las sedes de programas en distintos países se ha procurado invariablemente obtener que esos mismos países proporcionen facilidades y contribuyan a la efectividad de los programas mediante aporte directos o indirectos;

RESUELVE:

Aprobar lo actuado por el señor Director General en relación con lo expresado en los considerandos de la presente resolución y exhortarlo a mantener esta actitud procurando incrementar de esta manera los recursos disponibles para la ejecución de los programas.

IICA/JD-648 rev. 3
28 marzo 1969

PROGRAMA-PRESUPUESTO Y ESTADO
FINANCIERO DEL IICA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente relativo al
informe de auditoría efectuado por Price Waterhouse
and Co. para el año económico 1966-1967; y

CONSIDERANDO:

Las conclusiones y recomendaciones expresadas en
el citado Informe de la Comisión Permanente.

RESUELVE:

Recomendar al Director General del Instituto que
en el futuro se incluyan en el Programa-Presupuesto,
así como en el Estado Financiero del IICA, todas las
operaciones y programas de cualquier fuente de finan-
ciación, incluso cuentas especiales, operaciones co-
merciales y otras.

IICA/JD-652 rev. 2
28 marzo 1969

**METODO DE CALCULO DE LAS CUOTAS DE LOS
ESTADOS MIEMBROS DEL INSTITUTO**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente sobre el
método de cálculo de las cuotas de los Estados Miem-
bros del Instituto; y

CONSIDERANDO:

La resolución contenida en el Informe de la Co-
misión de Finanzas (Doc. C-1-55), aprobada por el
Consejo de la Organización el 21 de diciembre de 1949.

RESUELVE:

1. Reconocer el límite máximo del 66% para la con-
tribución de cualquier Estado Miembro al presu-
puesto del Instituto.
2. Incluir en la escala de contribuciones del IICA
únicamente a los Estados Miembros del Instituto.
3. Solicitar al Director General que presente a la
Reunión Anual de la Junta Directiva información
adecuada para el cálculo de las cuotas, tomando
en cuenta los numerales 1 y 2, para su aplica-
ción en el año fiscal 1970-71.

OEA/Ser. L/I
IICA/JD-658-7
23 abril 1969
Original: español

RESOLUCION SOBRE EL METODO PARA EL CALCULO DE
LAS CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL IICA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente relacionado con las cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto del IICA y la Resolución de la Junta Directiva sobre este mismo asunto, de fecha 28 de marzo de 1969.

RESUELVE:

Aprobar el siguiente procedimiento para el cálculo de cuotas:

- a) De la escala porcentual que apruebe anualmente el Consejo de la OEA para el pago de la Unión Panamericana, se sumarán los porcentajes de todos los países cuyo índice sea menor del 66% (actualmente 34%). De ese total se restarán los porcentajes de los Estados no miembros del Instituto (actualmente .39%), estableciéndose el nivel porcentual neto entre los Estados contratantes (actualmente 33.61%).
- b) El porcentaje total de los países que contribuyen menos del 66% (actualmente 34%) será dividido por el porcentaje

neto (actualmente 33.61%) que se cita en el numeral a, para establecer un factor constante (actualmente 1.0116%), que se aplicará para redistribuir, entre los Estados Miembros del Instituto, la diferencia originada por la exclusión de los Estados no contratantes.

- c) La redistribución de la diferencia señalada en el numeral b, se efectuará multiplicando el porcentaje asignado originalmente a cada Estado Miembro del Instituto, cuyo índice sea inferior al 66%, por el factor constante, estableciéndose así la escala modificada, que se utilizará para el cálculo de las cuotas a contribuir por los Estados contratantes para financiar el Programa-Presupuesto del Instituto.

IICA/JD-673 rev. 3
14 enero 1970

FECHA PARA LA FIJACION DE LOS PORCENTAJES
PARA EL CALCULO DE LAS CUOTAS

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

VISTO el Informe de la Comisión Permanente de la
Junta Directiva del IICA sobre la fecha para la fija-
ción de los porcentajes para el cálculo de cuotas.

RESUELVE:

1. Solicitar al Director General del Instituto In-
teramericano de Ciencias Agrícolas que al someter
a los gobiernos el Proyecto de Programa-Presupues-
to que ha de ser discutido en la Reunión Anual
de la Junta Directiva del IICA, haga indicación
expresa de que los porcentajes contenidos en este
Programa-Presupuesto pueden variar en el caso de
que cambie la escala de porcentajes de la Organi-
zación de los Estados Americanos.
2. Pedir al Director General del Instituto Interame-
ricano de Ciencias Agrícolas que en el caso de
producirse los cambios a que se refiere el nume-
ral anterior, los comunique a los gobiernos con
la debida antelación a la celebración de la Reu-
nión Anual de la Junta Directiva del Instituto de
que se trate.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-634-14
3 mayo 1968
Original: español

RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN
FONDO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS ,

CONSIDERANDO:

Que en el curso de los últimos años fiscales, debido al crecimiento del Personal Profesional Internacional, se ha registrado un aumento muy considerable en los costos de movimiento de Personal Profesional Internacional, que incluyen el reclutamiento, el traslado, la repatriación y la instalación de los funcionarios. Dichos costos han superado a las partidas previstas dentro del Capítulo de "Costos Generales" del Presupuesto de Gastos, lo que ha dado origen a cargos a las zonas en los montos de los sobre-gastos, lo cual se ha traducido en un aumento de sus "Costos Generales", incluidos dentro del porcentaje asignado a cada Zona y Centro; y

Que en el Programa-Presupuesto para el año 1968-1969 se ha contemplado un promedio de costo por técnico, para gastos de Reclutamiento, Traslados, Viaje a la Patria y Repatriación, dentro de los Costos de Personal del presupuesto de la Dirección General, de las Direcciones Regionales y del Centro de Enseñanza e Investigación para solucionar lo expuesto en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que los técnicos trabajan para el IICA durante un determinado número

de años y que parte de los costos antes indicados deben prorratearse anualmente en los presupuestos.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que proceda al establecimiento y operación de un Fondo de Movimiento de Personal.
2. El Fondo de Movimiento de Personal contará con los recursos que le sean asignados en los presupuestos anuales de gastos para costos de Reclutamiento, Traslados, Viaje a la Patria y Repatriación del Personal Profesional Internacional, que se asigne en forma individual a cada cargo,
3. El Fondo operará de manera continua, y los saldos sin gastar que queden al concluir el año económico, se aplicarán a la finalidad que aquí se menciona, en ejercicios económicos subsiguientes.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-634-16
3 mayo 1968
Original: español

RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UN
FONDO ROTATORIO PARA EL REEMPLAZO
DE EQUIPC

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que a través de sus veinticinco años de existencia el IICA ha invertido sumas muy considerables de sus ingresos en la adquisición de equipo y mobiliario y que constantemente necesita recursos para la reposición y nuevas adquisiciones de esos bienes que queden inservibles por su uso continuado o por otros motivos;

Que por haberse autorizado gastos de alta prioridad relacionados con los fines primordiales del IICA, ha sido imposible destinar en los presupuestos anuales de gastos sumas adecuadas que permitan la normal reposición del equipo y mobiliario que han sido gastados por su uso;

Que es de conveniencia y de necesidad establecer programas anuales con su correspondiente contenido económico, para el debido reemplazo del equipo;

Que el Centro de Enseñanza e Investigación de Turrialba cuenta con una cantidad considerable de vehículos automotores, parte de ellos adquiridos con recursos del Proyecto 80 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (Fondo Especial), que podrían pasar a ser propiedad del IICA, los cuales, dentro de algunos años deberán ser reemplazados.

A esa finalidad ha puesto en vigencia tarifas de servicio que se aplican a las dependencias que hacen uso de la totalidad de vehículos con que cuenta el Centro. En el cálculo de esas tarifas se ha incluido una parte proporcional que corresponde a la reposición de las unidades; y

Que se considera de gran conveniencia para el Instituto la creación de un Fondo Rotatorio para el reemplazo del equipo, el cual le dará flexibilidad necesaria para el paulatino y adecuado reemplazo de los bienes que lleguen a quedar inutilizados con el transcurso del tiempo en todas las oficinas y dependencias, sin tener que recurrir a la asignación de partidas por sumas de importancia en los presupuestos de gastos anuales.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que proceda al establecimiento y operación de un Fondo Rotatorio para el Reemplazo de Equipo.
2. El Fondo Rotatorio contará con los siguientes recursos:

- a) Con el producto de las ventas de bienes muebles que su buena administración aconseje liquidar.
 - b) Con los ingresos provenientes de la aplicación de tarifas por uso de bienes propiedad del IICA, que cubra a oficinas, dependencias y a terceros en los porcentajes destinados a la reposición.
 - c) Con parte del exceso de ingresos sobre las operaciones comerciales del Centro de Enseñanza e Investigación de Turrialba que al finalizar cada año económico autorice el Director General.
 - d) Con las partidas específicas que se aprueben en los presupuestos de gastos, para "Reposición de Equipo".
 - e) Con los donativos que a tal finalidad se le hicieren al IICA.
 - f) Con otros recursos.
3. El fondo operará en forma continuada, y los saldos sin gastar que queden al terminar el año fiscal, se aplicarán a la finalidad que aquí se menciona, en ejercicios económicos subsiguientes.
4. El fondo de reposición de equipo comenzará a funcionar simultáneamente en el Centro de Enseñanza e Investigación (Turrialba) y en las Oficinas Regionales.

5. Las partidas específicas del presupuesto de cuotas, mencionadas en el inciso d), que se destinen cada año, no podrán incrementarse en más de 5% con respecto al monto correspondiente en el presupuesto precedente en cada Programa anualmente.

OEA/Ser, L/1
IICA/JD-658-15
Original: español

RESOLUCION SOBRE EL FONDO ROTATORIO
PARA EL REEMPLAZO DEL EQUIPO (ENMIENDA
A LA RESOLUCION IICA/JD-634-16)

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que en su Séptima Reunión Anual en abril/mayo de 1968 en San José, Costa Rica, aprobó la Resolución IICA/JD-634-16 mediante la cual se estableció un Fondo Rotatorio para el Reemplazo de Equipo;

Que en la enumeración que se hace en esta Reunión de las diferentes fuentes de recursos con que contará este Fondo es necesario aclarar el inciso 2.(f,) que dice "con otros recursos".

RESUELVE:

Enmendar el inciso 2.(f.) de la Resolución IICA/JD-634-16 del 3 de mayo de 1968 quedando en la siguiente forma:

- f) Con otros recursos, que incluyen sumas provenientes de economías que se hagan en el presupuesto por diferencia de cambio y que al fin de cada año económico autorice el Director General.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-658-13
24 abril 1969
Original: español

RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UN
FONDO ROTATORIO PARA LA PUBLICACION
DE TEXTOS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que desde el 1° de abril de 1958 el IICA ha operado un Programa de Publicaciones de Textos y Materiales de Enseñanza en español y en portugués, con recursos por US\$72,980, que a tal finalidad le fueron suministrados en forma de donativo por la Fundación Kellogg, durante un primer período de seis años que terminó el 31 de marzo de 1964. De acuerdo con los términos de la donación de la Fundación Kellogg, de dicha suma se invirtieron US\$20,000 en forma de un fondo rotatorio para sufragar los costos de publicación y distribución de textos y otros materiales de enseñanza;

Que la donación original fue prorrogada por la Fundación Kellogg por un período adicional que venció el 31 de marzo de 1969;

Que durante los once años de vida del Programa de Textos y Materiales de Enseñanza el IICA ha podido dar ayuda financiera a los autores para la preparación

de los manuscritos y se ha publicado una serie considerable de obras que han sido una contribución valiosa a la literatura académica y de investigación en las ciencias agrícolas;

Que conforme a la donación original, durante los últimos cinco años el IICA ha procedido a reembolsar mediante cuotas de US\$4.000 anuales el importe de la parte destinada al fondo rotatorio, suma que la Fundación Kellogg aceptó agregar a las sumas no reembolsables que ellos aporten para nuevas ayudas en la preparación de manuscritos;

Que en la actualidad el Fondo de Publicación de Textos y Materiales de Enseñanza del IICA cuenta con recursos de importancia, que ha logrado acumular gracias a la valiosa cooperación de la Fundación Kellogg, y a aportes en efectivo del propio IICA, no obstante que las obras publicadas se han vendido a precios muy cercanos al de su costo;

Que se considera que la operación del Programa ha sido un éxito, el cual se ha evidenciado con la calurosa acogida que han tenido las obras publicadas por parte de profesionales, estudiantes y público interesado en las ciencias agrícolas y materias afines;

Que al terminar las operaciones con el Donativo de la Fundación Kellogg, y a fin de continuar el Programa, el Director General firmó un acuerdo con la casa Franklin Book Program, Inc., una organización sin fines lucrativos, establecida para promover internacionalmente la publicación de libros, a la vez que el IICA seguirá manejando directamente la selección de títulos y la ayuda a los autores;

Que se considera de gran conveniencia y utilidad para el Instituto la Creación de un Fondo Rotatorio para Publicaciones de Textos y Materiales de Enseñanza que permita continuar en forma coordinada las operaciones que se han venido realizando con el donativo de la Fundación Kellogg; sin que ello demande la erogación de sumas de importancia en los presupuestos del Instituto, para sufragar los costos de preparación de manuscritos y de la publicación y distribución de las obras.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que proceda al establecimiento y operación de un Fondo Rotatorio para Publicaciones de Textos y Materiales de Enseñanza.
2. El Fondo Rotatorio contará con los siguientes recursos:
 - a) El saldo del Fondo de Publicaciones que se han efectuado con Fondos del Donativo Kellogg;
 - b) Los saldos de otros Fondos de Publicaciones hechos por dependencias del IICA, con recursos Varios, a juicio del Director General;
 - c) El producto de la venta de las publicaciones de esta serie;
 - d) Partidas Especiales que se asignen en el Presupuesto de Cuotas para esta finalidad;

- e) Otros recursos que le asigne el Director General;
 - f) Donativos que se hagan al Fondo Rotatorio.
3. A la fecha de iniciar operaciones se incluirá dentro de la contabilidad del Fondo los saldos que constituyan el balance de terminación del Donativo Kellogg.
 4. Autorizar la concesión de préstamos con recursos del Fondo, por sumas limitadas, a las casas editoriales a fin de facilitar la impresión de los libros seleccionados.
 5. El Fondo Rotatorio comenzará a operar a partir de la fecha.
 6. El Fondo operará en forma continuada, y los saldos sin gastar que queden al terminar el año fiscal, se aplicarán a la finalidad que aquí se menciona, en ejercicios económicos subsiguientes.
 7. Se consultará con aquellas Instituciones Nacionales que manifiesten interés en publicar para su propio uso manuales que sean presentados al Programa de Textos y Materiales de Enseñanza; al efecto aquellas Instituciones Nacionales interesadas deben hacer la solicitud correspondiente al Director General.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-740-16
26 mayo 1971
Original: español

RESOLUCION SOBRE EL FONDO ROTATORIO PARA LA CONCESION
DE BECAS (ENMIENDA A LA RESOLUCION IICA/JD-634-12)

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que en su Séptima Reunión Anual verificada en
abril/mayo de 1968 en San José, Costa Rica, aprobó
la Resolución IICA/JD-634-12, mediante la cual se
estableció un Fondo Rotatorio para la Concesión de
Becas;

Que en su Octava Reunión Anual celebrada en abril
de 1969 en Quito, Ecuador, por Resolución IICA/JD-658-
14, se aprobó enmendar el inciso 2 de la Resolución
mencionada en el párrafo precedente; y

Que se considera de gran conveniencia utilizar
estos fondos no sólo para capacitar a estudiantes que
concurren a la escuela para graduados del IICA sino
también para otros cursos.

RESUELVE:

Ratificar la Resolución IICA/JD-602-5, de
14 de abril de 1967, en lo relacionado con
el establecimiento de un Fondo Rotatorio

para la concesión de Becas para estudiantes de nivel universitario y medio de los países miembros que concurran a cursos organizados o patrocinados por el IICA, o con los cuales colabore. Estos cursos se darán en instituciones para graduados, universidades y organismos de especialización técnica a nivel medio.

2. El fondo contará:
 - a) con el producto total de las matrículas que se cobran;
 - b) con fondos procedentes del excedente de ingresos sobre los egresos en las operaciones comerciales del Centro de Enseñanza e Investigación, que al fin de cada año económico autorice el Director General;
 - c) con contribuciones voluntarias que destinen los Gobiernos de los Estados Miembros;
 - d) con otros aportes de personas o entidades públicas o privadas.
3. El fondo rotatorio operará en forma continua da sin obedecer a los límites de término del año económico, tendrá reglamentación propia y será administrado según lo disponga el Director General.

4. El Director General realizará gestiones ante los Gobiernos de los Estados Miembros, y ante personas, entidades públicas o privadas, con el fin de obtener aportes para incrementar este fondo rotatorio.
5. Esta resolución reemplaza a la Resolución IICA/JD-634-12, del 3 de mayo de 1968.

OEA/Ser. L/1
IICA/JD-810/72-13
8 mayo 1972
Original: español

RESOLUCION PARA LA CREACION
DE UN FONDO ROTATORIO PARA EL PAGO DE
PRESTACIONES LEGALES AL PERSONAL NACIONAL

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que las legislaciones laborales de los países americanos obligan a los patrones el pago de prestaciones e indemnizaciones a los trabajadores al terminar los contratos de trabajo sin responsabilidad para los segundos;

Que es política del IICA emplear el Personal Nacional de conformidad con las leyes laborales y las prácticas del país en donde se ha de prestar el servicio e igualmente de elaborar sus propios procedimientos de empleo de acuerdo con las leyes y requisitos laborales del país en que han de aplicarse;

Que las obligaciones contingentes a cargo del IICA y a favor del Personal Nacional van acumulándose según el tiempo de servicio y de acuerdo con las disposiciones de la legislación laboral de los países en que el Instituto está operando;

Que se considera de gran conveniencia y necesidad para el IICA la creación de un Fondo Rotatorio para el Pago de Prestaciones legales al Personal Nacional que le permita hacer frente a los pagos de las obligaciones cuanto éstos se presenten.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que proceda al establecimiento y operación de un Fondo Rotatorio para el Pago de Prestaciones Legales al Personal Nacional.
2. El Fondo Rotatorio contará con los siguientes recursos:
 - a) Con las partidas específicas que se aprueban en los presupuestos de gastos para "Pago de Prestaciones Legales al Personal Nacional".
 - b) Con otros recursos originados de "Otros Costos de Personal" que al fin de cada año económico autorice el Director General.
3. El Fondo operará en forma continuada y los saldos sin gastar inclusive los intereses que los recursos del Fondo vengán a producir, que quedaren al terminar el año fiscal, se aplicarán exclusivamente para cumplir con la finalidad que aquí se menciona.
4. La obligación contingente por pagos futuros de prestaciones legales al Personal Nacional se calculará cada año, para determinar la obligación real de las nóminas actuales, teniendo en cuenta las disposiciones legales de cada país.

5. Durante el próximo año el Director General llevará a cabo un estudio para determinar la obligación total con el personal auxiliar del Instituto y presentará en la próxima Reunión Anual de la Junta Directiva un plan factible para lograr los límites máximos de este Fondo dentro de un período de tiempo aceptable, para cada unidad de los países,

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.1(12/73)
11 mayo 1973
Original: español

RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UN FONDO ROTATORIO
PARA EL PAGO DE PRESTACIONES LEGALES
AL PERSONAL NACIONAL

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución IICA/JD-
810/72-13 se estableció el Fondo Rotatorio para el
pago de Prestaciones Legales al Personal Nacional;
y

Que el Director General ha presentado el in-
forme sobre un plan para el mantenimiento del Fon-
do, solicitado en dicha Resolución.

RESUELVE:

Constituir el Fondo por el monto de hasta US
\$ 25.000,00 con el máximo de rédito posible anual,
en la siguiente forma:

- a) Junio 30, 1973 - depósito de la suma re-
presentada por la reserva contabilizada
a junio 30/72 (\$ 22.730), más la previs-
ta en el presupuesto 1972/73 hasta com-
pletar US\$ 25.000.00.

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.4(12/73)
11 mayo 1973
Original: español

RESOLUCION SOBRE FONDOS EN FIDEICOMISO

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que el artículo IX de la Convención sobre el Instituto prevé que pueden ser aceptados legados, donativos y contribuciones, que se utilizarán exclusivamente para fines que estén de acuerdo con el carácter del Instituto;

Que la aceptación de dichos recursos, sea en efectivo, sea en especie, permitiría reforzar y complementar los programas básicos de cooperación del Instituto en los Estados Miembros; y

Que existe la perspectiva de que varios gobiernos o instituciones no gubernamentales se dispongan a facilitar contribuciones voluntarias para fines específicos de asistencia a través del Instituto, a determinado país o grupo de países que integran el IICA.

RESUELVE:

1. Disponer que las contribuciones voluntarias no reembolsables que se reciban para fines específicos de asistencia, tanto en efectivo como en especie (servicios de expertos, becas, equipos, suministros y otros), se regulen por las siguientes disposiciones generales:

- a) Se recibirán tanto de los gobiernos a que se preste asistencia como de un gobierno o institución pública o privada que haya acordado orientar su asistencia a través del Instituto o reforzar la acción de éste en determinado país o grupo de países.
- b) Se llevarán en cuenta separada como "Fondos en Fideicomiso" las contribuciones que se reciban en efectivo y se registrarán por separado las contribuciones en especie;
- c) Se utilizarán para fines claramente definidos, que sean compatibles con el carácter, propósitos y normas del Instituto;
- d) Se destinarán a proyectos específicos de asistencia, sea para complementar o reforzar programas o proyectos en ejecución, sea para implementar nuevos programas o proyectos de interés del país receptor y del donante;
- e) Se requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva para la aceptación de contribuciones que impliquen compromisos adicionales para los Estados Miembros en el presupuesto del Instituto;
- f) Se administrarán según los reglamentos y procedimientos adoptados por el Instituto y de conformidad con las condiciones que establezca el donante;

- g). Se podrá cobrar una cantidad por concepto de servicios de administración de las contribuciones.
2. Las contribuciones que no tengan fines específicos serán tratadas como Ingresos Misceláneos y se llevarán como "Donativos" en las cuentas del Fondo General del Instituto.

OEA/Ser.L/1
IICA/JD/Res.13(27/78)
10 mayo 1978
Original: español

**AJUSTE DEL AÑO FISCAL DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS AL AÑO CALENDARIO**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente sobre el
cambio del ejercicio fiscal actual al año calenda-
rio (IICA/JD-1127/77); y

CONSIDERANDO:

Que dieciocho Estados Miembros del Instituto
comienzan el período presupuestario el primero de
enero de cada año; cuatro el primero de abril; dos
el primero de octubre y solamente uno el primero
de julio;

Que, de subsistir la iniciación del ejercicio
fiscal del Instituto el 1 de julio, el financiamien-
to regular de los programas del IICA podría verse
afectado, debido a los cambios efectuados en la vi-
gencia del período presupuestario de algunos de los
Estados Miembros;

Que, ante una situación similar, la Asamblea
General de la OEA, en su Sexto Período Ordinario de
Sesiones, aprobó la Resolución AG/Res.248, la cual
resultó que el ejercicio fiscal de la OEA se ex-
tiende actualmente, del 1 de enero al 31 de diciem-
bre;

Que, mediante el ajuste del ejercicio fiscal del IICA al año calendario, las recaudaciones de cuotas podrían hacerse en una forma más uniforme y más importante a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal;

Que, no obstante el Artículo IX de la Convención, aprobada en 1944, disponer que el "año fiscal del Instituto comenzará cada 1 de julio", la alteración sustancial de las circunstancias habidas podrá justificar la adecuación del ejercicio fiscal del IICA al año calendario, siempre que exista la unanimidad de los Estados Miembros;

Que la citada disposición del Artículo IX de la Convención es una cláusula adjetiva y no sustantiva.

RESUELVE:

1. Aceptar que, a partir del año calendario 1979, el ejercicio fiscal del Instituto se extienda del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
2. Instruir al Director General del Instituto para que tome las medidas presupuestarias necesarias a fin de llevar a cabo la transición del ejercicio fiscal actual al año calendario, las que deberá someter a la consideración de la Reunión Anual de la Junta Directiva.

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.69(17/78)
23 mayo 1978
Original: inglés

**RECUPERACION DE COSTOS DE SUPERVISION TECNICA Y
APOYO INSTITUCIONAL**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Decimoséptima Reunión Anual,

VISTO:

Que el Director General ha presentado un informe revisado sobre Costos de Supervisión Técnica y de Apoyo Institucional (IICA/RAJD/Doc.179(17/78) estableciendo las bases de una política más específica para la recuperación de costos de administración de actividades financiadas con fondos de extracuotas para las instituciones nacionales e internacionales.

Que es conveniente establecer lineamientos más precisos para la recuperación de los costos de administración relacionados con las actividades financiadas con fondos de extracuotas.

RESUELVE:

1. Aceptar, en principio, el informe del Director General y la política de que el IICA recupere una porción de sus costos administrativos relacionados con trabajos contratados y efectuados a nombre de instituciones nacionales e internacionales.
2. Solicitar que se lleve a cabo un estudio continuo, y sus resultados sean presentados a la próxima Reunión de la Comisión Especial

junto con las recomendaciones más precisas sobre la aplicación de la política de recuperación de los costos de supervisión técnica y apoyo institucional.

3. Indicar al Director General, entretanto, que en la negociación de nuevos contratos y acuerdos se aplique la política ahora aceptada.

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.115(19/80)
25 setiembre 1980
Original: inglés

AUMENTOS PRESUPUESTARIOS POR INFLACION

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimonovena Reunión Anual,

VISTO:

El Mensaje del Director General presentado en la Décimonovena Reunión Anual de la Junta Directiva (IICA/RAJD/Doc.272(19/80) particularmente sus observaciones sobre las repercusiones de la inflación;

El informe de la Comisión Especial de la Décimonovena Reunión Anual de la Junta Directiva (IICA/RAJD/Doc.276(19/80), especialmente la propuesta del Director General para el aumento presupuestario por inflación en un período de tres años;

El informe sobre "El Proceso Inflacionario y su Repercusión en el Presupuesto del IICA" (IICA/RAJD/Doc.268(19/80).

CONSIDERANDO:

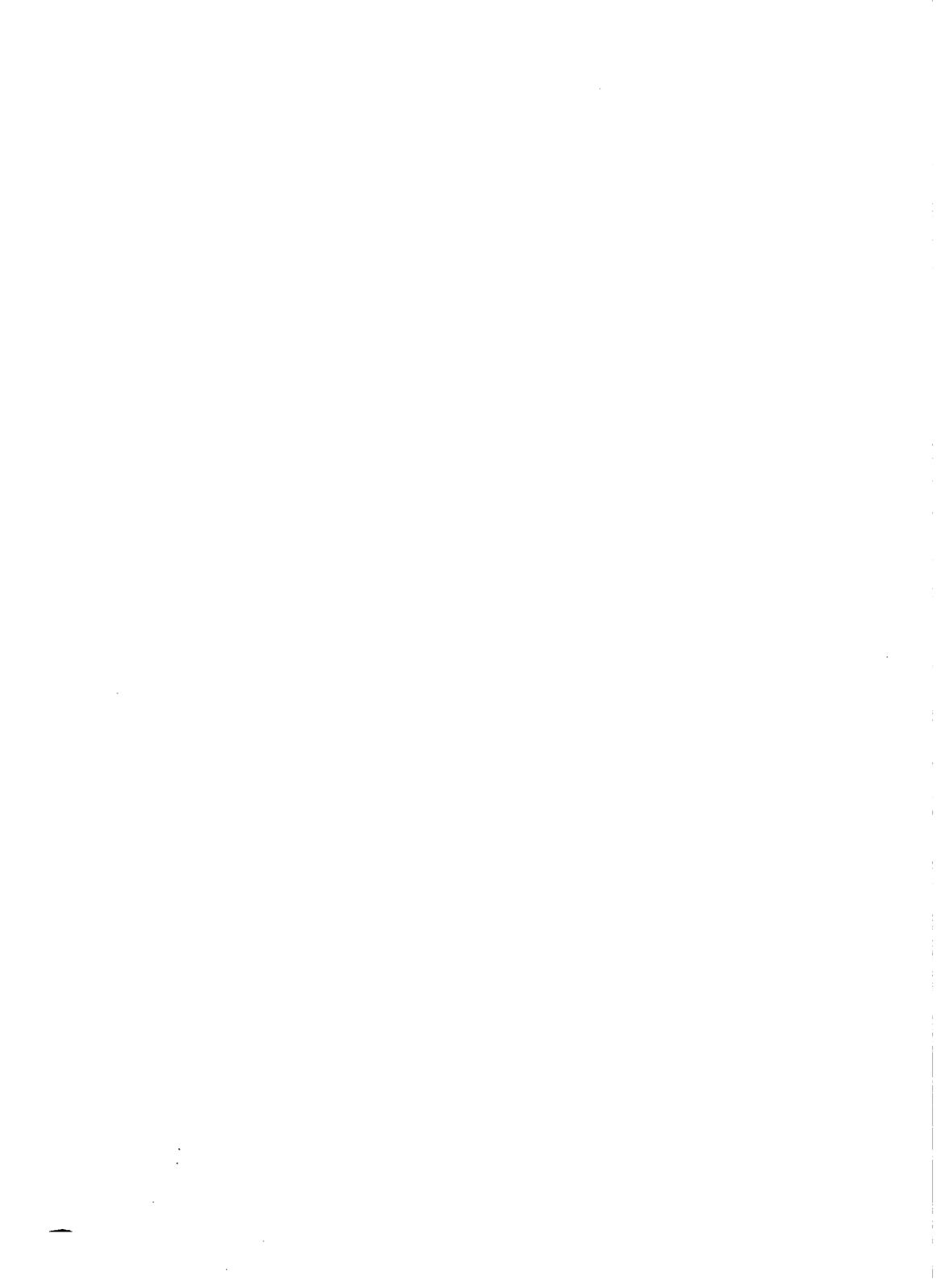
Que la Convención de 1979 sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura entrará en vigencia próximamente y que es necesario proporcionar a la Junta Interamericana de Agricultura con información sobre el proceso inflacionario y sus efectos en el presupuesto del IICA.

RESUELVE:

Solicitar al Director General preparar un estudio sobre el problema de la presión inflacionaria a corto y largo plazo en el presupuesto del IICA para someterlo a consideración de la Junta Interamericana de Agricultura.

(5)

FONDO SIMON BOLIVAR



OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.20(13/74)
17 mayo 1974
Original: español

FONDO "SIMON BOLIVAR" PARA EL DESARROLLO AGRARIO
DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimotercera Reunión
Anual,

VISTO:

La iniciativa propuesta por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Venezuela, Carlos Andrés Pérez, a fin de que se haga un esfuerzo concertado para estimular el desarrollo agrícola y rural del Hemisferio y que éste reciba un impulso vigoroso a través de la creación de un Fondo Extraordinario a cuyo fin se invita a participar a todos los Estados Miembros del IICA; y la República de Venezuela contribuirá con un aporte considerable, que sería asignado en forma directa y sin condiciones especiales.

CONSIDERANDO:

Que el diagnóstico de la situación del sector rural de América Latina y el Caribe revela un desarrollo agrícola aún insuficiente, a pesar de las acciones realizadas por los Gobiernos del Hemisferio, lo que señala la urgencia de un esfuerzo sin paralelo de dichos Gobiernos para superar los aspectos relativos a la producción y a las condiciones sociales y económicas de la población rural;

Que el Gobierno de Venezuela ha anunciado oficialmente en esta Reunión Anual que su contribución será del orden de los 10 millones de dólares, con el deseo de que ello represente una base del 50 por ciento del Fondo.

RESUELVE:

1. Crear el Fondo "Simón Bolívar" para el Desarrollo Rural de América Latina y el Caribe hasta por el monto de US\$ 20.000.000 abierto a la participación voluntaria de los Estados Miembros del IICA. Este Fondo será administrado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.
2. Designar una Comisión de 5 miembros constituida por un representante de cada Zona y un representante del Gobierno de Venezuela, a reunirse en Caracas, Venezuela, contando con la asesoría de la Dirección General del IICA para el fin de establecer la política, los objetivos y la estructura operacional de dicho Fondo. El Informe de esta Comisión deberá presentarse a la Comisión Especial de la Junta Directiva a reunirse antes del 31 de agosto de 1984, para rendir un dictamen que posibilite las operaciones iniciales del Fondo, ad referendum de la Décimocuarta Reunión Anual de la Junta Directiva.
3. Autorizar al Director General para utilizar recursos del Fondo General de Trabajo hasta un monto máximo de US\$5.000 para los efectos de cubrir los gastos de la Comisión encargada de estudiar las bases del Fondo "Simón Bolívar".

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.26(14/75)
7 mayo 1975
Original: español

REGLAMENTO DEL FONDO SIMON BOLIVAR

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimocuarta Reunión Anual,

VISTO:

El Informe de su Comisión Especial (IICA/RAJD/Doc.87(14/75)rev.), numeral 2.4 -Informe sobre el Fondo Simón Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Simón Bolívar ha sido creado por la Junta Directiva, en su Décimotercera Reunión Anual, de conformidad con la Resolución IICA/RAJD/Res.20(13/74), y

Que se debe contar con normas para regir la administración y operación del Fondo.

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento del Fondo Simón Bolívar, cuyo texto se acompaña a la presente Resolución y se parte de la misma.

REGLAMENTO DEL
FONDO SIMON BOLIVAR

NATURALEZA

Artículo 1 - El Fondo Simón Bolívar es un fondo multilateral de carácter voluntario, creado para impulsar las actividades del Instituto, a fin de que éstas contribuyan a acelerar el desarrollo agrícola y rural de América Latina y el Caribe.

Artículo 2 - Su duración será indefinida, mientras existan disponibilidades de recursos financieros que garanticen su liquidez.

OBJETIVOS Y ESTRATEGIA

Artículo 3 - El Fondo Simón Bolívar se regirá por políticas y objetivos concordantes con los expresados en el Plan General del IICA para:

- a. Apoyar los esfuerzos de los países latinoamericanos y del Caribe, a fin de acelerar su desarrollo rural, tomando en cuenta el aumento de las oportunidades de empleo y de las capacidades productiva y adquisitiva de los campesinos; la utilización de los recursos y la preservación de la calidad del ambiente; y la intensificación del uso de la tecnología adaptada a las condiciones socioeconómicas de cada país.
- b. Apoyar los esfuerzos de integración regional de los países de América Latina y el Caribe.

Artículo 4 - La estrategia básica para el alcance de los objetivos del Fondo será el fortalecimiento del sistema institucional, o de sus componentes, según

sea el caso, a través de la identificación, elaboración, conducción y evaluación de proyectos en las siguientes áreas de concentración:

- a. Incremento de la producción y productividad de alimentos básicos y de otros productos agropecuarios que contribuyan al desarrollo de los Estados Miembros, o a la solución del problema alimentario o nutricional de los mismos.
- b. Mejoramiento de la comercialización de los insumos y de los productos agrícolas.
- c. Apoyo a los mecanismos de gestión y planificación global o sectorial, en la formulación e implementación de políticas y planes nacionales de desarrollo rural.

El incremento de la producción se deberá alcanzar a través del mejor uso posible de los recursos, buscando la mayor productividad y asegurando su valoración y conservación, así como posibilitando el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los campesinos y de las familias rurales, especialmente de aquéllos de escasos recursos.

Artículo 5 - Los esfuerzos del Instituto serán concentrados en algunas áreas compatibles con los recursos del Fondo y los proyectos que se financiarán con dichos recursos se seleccionarán según los criterios prioritarios siguientes:

- a. Grado de prioridad para el Gobierno o gobiernos, siendo esta prioridad reafirmada a través del aporte de contrapartidas nacionales, en especie o en efectivo, adecuadas para el buen funcionamiento del proyecto y para asegurar su prosecución.
- b. Concordancia con los objetivos del Fondo y con alguna de las áreas de concentración.

- c. Apoyo a acciones en regiones de menor desarrollo relativo dentro de cada país o en países con tal carácter.
- d. Grado de beneficio al sector rural de menor desarrollo.
- e. Capacidad de generación de aportes de otras fuentes, incluyendo la contratación con organismos financieros, si dichos aportes fueren necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.
- f. Posibilidad de realización dentro del horizonte de recursos del Fondo.
- g. Probabilidad de producir resultados positivos y permanentes a corto plazo.
- h. Posibilidad de institucionalización por el país receptor.

Artículo 6 - En la ejecución de los proyectos se pondrá énfasis en:

- a. La cooperación técnica recíproca.
- b. La capacitación acelerada.
- c. El esfuerzo concentrado, mediante la utilización intensiva de combinaciones de medios y acciones del IICA y del país involucrado.
- d. La prestación de asesoría técnica.

Artículo 7 - Los proyectos serán administrados según los reglamentos, normas y procedimientos adoptados por el IICA y las condiciones acordadas con las partes interesadas, las cuales deberán ser compatibles con las disposiciones mencionadas.

Artículo 8 - Los proyectos serán elaborados teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. Título.
- b. Naturaleza del problema.
- c. Antecedentes - vinculación con los planes nacionales de desarrollo y otros proyectos conexos de cualquier fuente.
- d. Objetivos generales y específicos - Metas por etapas.
- e. Organismos participantes - Nacionales y externos.
- f. Acción propuesta - Ubicación, duración, etapas, plazos y beneficiarios.
- g. Asistencia propuesta - Asesoramiento, adiestramiento en servicio, etc., con descripción de las actividades correspondientes.
- h. Presupuesto - Anual y total, por fuente de financiación (Fondo Simón Bolívar, Gobierno Nacional y otras).
- i. Forma de empleo de los recursos por fuente de financiación (personal, operación, servicios generales, otros).
- j. Fechas de iniciación y terminación del proyecto, y de revisión, si es del caso.
- k. Prosecución - La acción futura para aprovechar los resultados del proyecto.
- l. Si hay cooperación externa de otras fuentes (ejemplo: de países extracontinentales), incluir una breve descripción de su naturaleza, monto y utilización.

Artículo 9 - Los proyectos podrán ser para un país, para un grupo de países o para una región.

Artículo 10 - Los proyectos serán organizados de tal manera, que faciliten, tan pronto como sea posible, su absorción por los países o instituciones que reciben la cooperación.

FINANCIAMIENTO

Artículo 11 - El Fondo se constituirá con los siguientes recursos:

- a. La cantidad de 10 millones de dólares americanos, que aportará el Gobierno de Venezuela, como una base para la creación del mismo Fondo.
- b. Los ofrecimientos de contribuciones voluntarias e incondicionadas de los Estados Miembros del Instituto, para el financiamiento de las operaciones del Fondo en cada año fiscal, que serán formalizados en la Reunión Anual de la Junta Directiva.
- c. Las contribuciones especiales destinadas a fines específicos que estén en armonía con los objetivos del Fondo.
- d. Los ingresos provenientes de intereses de sus saldos y otros activos circulantes; de la venta de publicaciones costeadas por el Fondo; de los reembolsos por actividades reintegrables, como la preparación de proyectos para los cuales se hubiere conseguido financiamiento; y de otros ingresos misceláneos generados por el Fondo. Estas partidas de ingresos se acumularán en la cuenta de reserva.

Artículo 12 - Las contribuciones voluntarias podrán hacerse en dólares americanos, o total o parcialmente en moneda nacional.

Artículo 13 - El aporte de contrapartidas nacionales a que hace referencia el Artículo 5, Inciso a., se formalizará por medio de contratos específicos que serán suscritos entre el IICA y el/los organismo/s nacional/es participante/s en el/los proyecto/s.

Artículo 14 - Una cantidad que no excederá del diez por ciento del presupuesto anual aprobado, se destinará a mantener un Fondo de Trabajo con el propósito de garantizar el funcionamiento normal y continuo del Fondo. El monto acumulado no podrá exceder del 25 por ciento del respectivo Programa-Presupuesto anual.

Artículo 15 - Las cuentas del Fondo se llevarán en forma separada a las demás del Instituto, y se sujetarán a las normas y procedimientos adoptados por éste. Sus activos no podrán ser transferidos a otros fondos del Instituto, como tampoco otros activos del IICA al Fondo, sin la previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 16 - Las cuentas del Fondo serán examinadas por auditores externos, cuyos informes deberán llevarse a conocimiento de la Junta Directiva.

Artículo 17 - El Programa Presupuesto del Fondo seguirá los mismos trámites y procedimientos adoptados para el Programa-Presupuesto regular del Instituto en cuanto a su elaboración y presentación a la Junta Directiva.

Artículo 18 - El Programa-Presupuesto del Fondo abarcará un período coincidente con el ejercicio fiscal del Instituto. Los proyectos que deban desarrollarse por un período mayor de un año fiscal, tendrán sus presupuestos aprobados anualmente, presentándose en éstos la proyección para el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 19 - El Fondo sólo podrá operar con base en los recursos financieros disponibles, y los gastos

que como parte de la ejecución de los proyectos se hagan en los Estados Miembros, no serán reembolsables por éstos.

Artículo 20 - Los recursos del Fondo serán utilizados siguiendo las normas financieras establecidas en el Instituto, teniendo en cuenta las siguientes restricciones:

- a. No se utilizarán para la formulación de personal a largo plazo.
- b. No sustituirán el financiamiento de actividades que actualmente se ejecutan con fondos regulares del Instituto.
- c. No se emplearán para financiar proyectos bajo la administración de otras instituciones.
- d. No se utilizarán para financiar obras de infraestructura física.

ADMINISTRACION

Artículo 21 - La Junta Directiva, en su Reunión Anual tendrá las siguientes funciones:

- a. Fijar las políticas para el desarrollo de las actividades y operaciones del Fondo.
- b. Recibir las ofertas de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y de otras fuentes.
- c. Aprobar el Programa-Presupuesto anual del Fondo.
- d. Examinar el Informe Anual del Director General y el de los Auditores Externos sobre actividades y estados financieros del Fondo.

- e. Analizar las proyecciones de los ingresos y egresos para los años subsiguientes y hacer los comentarios y recomendaciones que estime pertinentes.
- f. Realizar cada cinco años, una evaluación global de las actividades del Fondo y determinar las medidas que se consideren necesarias para mejorar la eficiencia del mismo.

Artículo 22 - La Comisión Especial de la Junta Directiva en su Reunión Anual analizará el proyecto de Programa-Presupuesto del Fondo y rendirá el respectivo dictamen para consideración de la Junta Directiva.

Artículo 23 - El Director General administrará el Fondo por delegación de la Junta Directiva, cumpliendo las funciones principales siguientes:

- a. Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva el proyecto de Programa-Presupuesto del Fondo.
- b. Ejecutar el Programa-Presupuesto aprobado por la Junta Directiva, utilizando para ello las normas, la estructura y los procedimientos establecidos para las operaciones regulares del Instituto y del Fondo.
- c. Impulsar, orientar y coordinar los proyectos y actividades.
- d. Presentar a la consideración de la Junta Directiva el Informe Anual de actividades y de la situación financiera del programa financiado con recursos del Fondo.
- e. Fortalecer las bases financieras del Fondo y promover la recaudación de los aportes comprometidos, de acuerdo con los niveles presupuestarios aprobados por la Junta Directiva.

- f. Contratar el personal profesional y de servicios generales que sea necesario para la administración y ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo, así como aquél que sea necesario para asesorar a los países en la identificación y perfeccionamiento de proyectos para ser presentados al Fondo. Queda entendido que se utilizará, de preferencia, personal técnico proveniente de los países de la región.
- g. Suscribir los contratos que sean necesarios para la operación del Fondo.
- h. Proponer el proyecto de Reglamento del Fondo y someterlo a la Junta Directiva.
- i. Cumplir otras funciones y encargos determinados por la Junta Directiva.

Artículo 24 - Los costos de "apoyo a Líneas de Acción" del Fondo serán atendidos con los recursos de éste y no excederán del 6% (seis por ciento) del Programa-Presupuesto anual del mismo Fondo. El Fondo no contribuirá para atender costos generales de administración del IICA.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.43(15/76)
7 mayo 1976
Original: español

MODIFICACION AL REGLAMENTO DEL FONDO SIMON BOLIVAR

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimoquinta Reunión Anual,

VISTO:

El Informe de su Comisión Especial (IICA/RAJD/ Doc.128(15/76), numeral 3, referente al Informe sobre el Fondo Simón Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución IICA/RAJD/Res.26(14/75) la Junta Directiva aprobó el Reglamento del Fondo Simón Bolívar;

Que existen varios países que tienen interés en hacer contribuciones al Fondo Simón Bolívar y que por razones de escasez de divisas a nivel interno no pueden hacerlo en los términos establecidos en el Artículo 12 del citado Reglamento;

Que el IICA tiene convenios de operación en casi todos los países que le permite usar con cierta flexibilidad monedas nacionales.

RESUELVE:

El Artículo 12 del Reglamento del Fondo Simón Bolívar, pasará a tener el siguiente texto: "Artículo 12 - Las contribuciones voluntarias podrán hacerse en dólares americanos, o total o parcialmente, en moneda nacional".

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.119(19/80)
25 setiembre 1980
Original: español

CONTINUACION Y FORTALECIMIENTO DEL FONDO SIMON BOLIVAR

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimonovena Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Simón Bolívar inició su operación desde mediados de 1976, como uno de los instrumentos técnicos más efectivos del IICA para contribuir a acelerar el desarrollo rural de América Latina y el Caribe;

Que hasta la fecha, el Fondo ha puesto en operación 43 proyectos, de los cuales se han terminado 7 y quedan aún en ejecución 3 de carácter multinacional y 33 en diferentes países;

Que la idea de su creación asume la contribución voluntaria e incondicionada de todos los países miembros, no obstante lo cual, además de Venezuela, sólo unos pocos países han contribuido a su sostenimiento;

Que los proyectos realizados han probado ser una contribución muy efectiva como apoyo a los esfuerzos que realizan los países miembros en beneficio del sector rural y en especial de las familias de más bajos ingresos;

Que es interés de esta Junta Directiva que el Fondo no desaparezca, sino que más bien se fortalezca como importante recurso institucional del IICA y de sus países miembros.

RESUELVE:

1. Solicitar a los países miembros y de manera especial a aquéllos que han recibido el beneficio de contar con proyectos del Fondo, para que colaboren en su continuación y permanente fortalecimiento, por medio del aporte de una suma que corresponda al menos a un 10 por ciento de los aportes efectuados por el Fondo en el país.
2. Que estos aportes se hagan independientemente de la decisión que adopte el Gobierno de Venezuela sobre la realización de nuevas contribuciones al Fondo.



(6)

MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO RURAL



OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.28(14/75)
7 mayo 1975
Original: español

AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimocuarta Reunión Anual.

VISTO:

El Informe de su Comisión Especial (IICA/RAJD/Doc.87(14/75)rev.), numeral 3.1-Creación de la Secretaría del Programa de Juventudes Rurales.

CONSIDERANDO:

Que 1975 fue declarado, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como el Año Internacional de la Mujer, iniciativa que hizo suya la Organización de los Estados Americanos, en el ámbito del Sistema Interamericano;

Que la Conferencia Mundial de la Mujer se celebrará en la ciudad de México, del 19 de junio al 2 de julio del presente año;

Que es en el medio rural donde tradicionalmente la mujer ha tenido menos participación en actividades conducentes al desarrollo de sus países; y

Que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas es el Organismo Especializado para el sector agropecuario dentro del Sistema Interamericano.

RESUELVE:

1. Solicitar al Director General que, en nombre de la Décimocuarta Reunión Anual de la Junta Directiva, envíe un voto de reconocimiento al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, por haber declarado a 1975 como el Año Internacional de la Mujer y haber auspiciado la celebración de la Conferencia Mundial de la Mujer en un país miembro del IICA, el que debe hacerse extensivo a la Organización de los Estados Americanos y a la Comisión Interamericana de Mujeres por tan auspicioso acontecimiento.
2. Recomendar al Director General que utilice todos los medios a su alcance para propiciar una mayor participación de la mujer en las actividades técnicas y profesionales dentro del IICA.

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.82(17/78)
23 mayo 1978
Original: español

MAYOR PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO RURAL

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Decimoséptima Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que, en las Américas, dentro del marco de la década de la mujer proclamada por las Naciones Unidas, están tomando renovado impulso los movimientos encaminados a promover la participación de la mujer en los programas de desarrollo;

Que la Organización de los Estados Americanos, se adhirió a dicha proclamación, por sugerencia de la Comisión Interamericana de Mujeres, la cual adoptó un plan de acción para su realización durante el período indicado;

Que en la Décimocuarta Reunión Anual de la Junta Directiva se aprobó la Resolución IICA/RAJD/Res.28 (14/75), titulada "Año Internacional de la Mujer", que recomienda al Director General que utilice los medios a su alcance para propiciar una mayor participación de la mujer en las actividades técnicas y profesionales dentro del IICA;

Que la mujer comparte con el hombre significativas responsabilidades para consolidar el bienestar de la familia y de la comunidad rurales en América Latina y el Caribe;

Que el Instituto ha tenido importantes experiencias en el campo de la educación de la mujer para el desarrollo rural;

Que es necesario elaborar un programa de capacitación y motivación de la mujer campesina para mejorar y ampliar sus posibilidades de contribuir con efectividad al desarrollo de sus comunidades y participar más equitativamente en sus beneficios.

RESUELVE:

1. Autorizar al Director General para que utilice hasta la suma de US\$ 20.000.00 del Fondo de Trabajo para constituir un grupo de trabajo que elabore programas de ámbito interamericano encaminados a promover la mayor participación de la mujer campesina en los procesos de desarrollo rural.
2. Recomendar al Director General que prepare dichos programas de acuerdo con los esquemas y formatos de programación del IICA y lo someta a la consideración de la Décimotava Reunión Anual de la Junta Directiva.
3. Recomendar al Director General que programe la estructuración del cuadro de personal del IICA de forma a incluir un número creciente de mujeres en cargos profesionales de todos los niveles.
4. Recomendar que el Director General considere formas por las cuales un número más grande de mujeres de América Latina y el Caribe pueda participar en los programas de adiestramiento y educación del IICA, con el fin de promover mayores oportunidades de empleo para mujeres en categorías profesionales en las instituciones nacionales con las cuales el IICA coopera.

OE^a/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.107(18/79)
15 mayo 1979
Original: español

PREMIO INTERAMERICANO A LA PARTICIPACION
DE LA MUJER EN EL DESARROLLO RURAL

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimoctava Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que la contribución actual y potencial de la
mujer es vital en el proceso de desarrollo rural,
en general, y en el mejoramiento de la calidad de la
vida, en particular;

Que dicha contribución es esencial y positiva y
debe ser reconocida y estimulada por la comunidad in-
teramericana.

RESUELVE:

1. Establecer el premio interamericano a la
participación de la mujer en el desarro-
llo rural.
2. Solicitar al Director General que, en cola-
boración con la CIM, elabore un proyecto de
reglamento para el otorgamiento del premio
mencionado y lo someta a la consideración
de la próxima Reunión Anual de la Junta Di-
rectiva.

OEA/Ser.L/1
IICA/RAJD/Res.102(18/79)
15 mayo 1979
Original: español

AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimoctava Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó en fecha 21 de diciembre de 1976, la Resolución (A Res/31/169) que declara "1979 AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO", cuyos objetivos principales son: a) exhortar a todos los países a que revisen sus programas de bienestar infantil y a que movilicen el apoyo de la opinión pública a programas de acción nacional y local, según las condiciones, necesidades y prioridades de cada país; b) acrecentar la conciencia de las autoridades y de la población sobre las necesidades especiales de los niños; c) tratar de que se reconozca el nexo vital entre los programas en favor de la niñez por una parte, y el progreso social y económico, por el otro;

Que es en el medio rural donde el NIÑO tiene menores posibilidades de acceso a los servicios básicos de educación, sanidad y alimentación que le permitan su desarrollo integral y en consecuencia su posterior incorporación plena y activa a los procesos económicos y sociales propios del desarrollo rural de nuestros países;

Que el IICA, que sustenta la concepción humanista del desarrollo donde el hombre es el actor y sujeto del mismo, propicie acciones que permitan al niño desarrollarse dentro de estos principios y consolidar los valores de una sociedad justa y humana.

RESUELVE:

1. Recomendar al Director General, que en los Programas del IICA y en especial los orientados hacia la mayor participación en el desarrollo de la mujer, la juventud y la familia rurales, se enfatice la importancia que representa la población infantil y se hagan esfuerzos especiales tendientes a mejorar sus condiciones básicas de vida procurando lograr de esta manera el desarrollo integral de los niños americanos.

2. Solicitar al Director General, que en nombre de la Décimoctava Reunión Anual de la Junta Directiva, envíe por intermedio del Secretario General, un voto de reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas por haber declarado al año 1979, AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO.



(7)

PERSONAL: DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES EMERITOS

IICA/JD-137 rev.
29 marzo 1960
Original: español

**RETIRO DEL DOCTOR RALPH H. ALLEE COMO DIRECTOR DEL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que el 22 de febrero de 1960 presentó su renuncia el Doctor Ralph H. Allee como Director del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas;

Que el Doctor Allee, como Director del Instituto, ha dedicado catorce años al progreso de las ciencias agrícolas en América y ha servido con celo ejemplar a dicho Instituto desde aquel alto cargo;

Que el Consejo Técnico Consultivo del Instituto, en Resolución 6 adoptada en su Quinta Reunión celebrada en Lima del 7 al 11 de marzo, recomienda designar al Doctor Ralph H. Allee, Director Honorario del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

RESUELVE:

1. Manifestar al Doctor Ralph H. Allee la pena que le produce su separación del cargo de Director del Instituto.

2. Expresarle su profundo agradecimiento por los eminentes servicios prestados con devoción panamericanista, en beneficio del progreso de las ciencias agrícolas de América.
3. Designarlo Director Honorario del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

IICA/JD-682
22 octubre 1969

RENUNCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
(Y DECLARACION DE DIRECTOR EMERITO)

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Armando Samper, Director General del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, ha presentado renuncia de su cargo a fin de atender un llamamiento que le ha hecho el Excmo. señor doctor Carlos Lleras Restrepo, Presidente de la República de Colombia, para colaborar en una alta posición de su gobierno;

Que el Ing. Samper durante 20 años actuó brillantemente como alto funcionario de este Organismo de la OEA y en los últimos nueve años dirigió las actividades del mismo, con extraordinaria competencia, con singular espíritu de servicio y con reconocida capacidad técnica;

Que al asumir la Dirección General el Ing. Samper, con el respaldo de los Gobiernos, puso en marcha la política de la "Nueva Dimensión" para que el Instituto contribuyera más eficazmente al fortalecimiento de las instituciones de educación avanzada, de investigación agrícola y de desarrollo rural y reforma agraria; y

Que el Ing. Samper amplió considerablemente los programas del Instituto y los coordinó con los de otros organismos internacionales y privados hasta convertirlo en un instrumento dinámico para acelerar el desarrollo de la América Latina.

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Armando Samper del cargo de Director General del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, en vista de las razones que la motivan.
2. Destacar la excelente labor que durante 20 años llevó a cabo el Ing. Samper en el Instituto y en especial el desarrollo que le dio como Director General durante los últimos nueve años.
3. Agradecer sus valiosos servicios a la Organización de los Estados Americanos.
4. Declarar al Ing. Armando Samper Director Emérito del Instituto y solicitarle que como tal continúe prestándole su colaboración.

IICA/JD-698 rev. 2
14 enero 1970

**CONDICIONES INHERENTES A LA CALIDAD
DE DIRECTOR EMERITO DEL INSTITUTO**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que en su sesión del 22 de octubre de 1969, recomendó a la Comisión Permanente que estudiara las condiciones inherentes a la calidad de Director Emérito, y visto el informe de la Comisión al respecto.

RESUELVE:

1. La Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, por mayoría de dos tercios del total de sus miembros y en votación secreta, podrá conferir la distinción de Director Emérito a la persona que haya estado vinculada al Instituto como Director del mismo durante un lapso no menor de nueve años, y mostrando durante el ejercicio del cargo, capacidad técnica sobresaliente y acendrado espíritu de servicio.
2. La Comisión Permanente, por iniciativa propia o atendiendo a gestión de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, formará el expediente previo sobre las circunstancias dichas y presentará el informe y el proyecto respectivos a la Junta para los efectos del numeral anterior.
3. Los Directores Eméritos tendrán el carácter de Expertos Asesores Especiales del Instituto

Interamericano de Ciencias Agrícolas y, por consiguiente:

- a) Serán invitados a participar en la Reunión Anual de la Junta Directiva y a intervenir con voz, pero sin voto, en sus deliberaciones;
 - b) Podrán ser invitados por la Junta Directiva o la Comisión Permanente, a sus reuniones de Washington, cuando éstas deban considerar algún asunto de importancia técnica y se estime conveniente oír su parecer como Expertos Asesores; y
 - c) Podrán ser invitados por el Director del Instituto a presentar estudios o informes sobre materias de su competencia relacionadas con las actividades encomendadas al Instituto o sus dependencias.
4. El Director General estará autorizado para incluir en el proyecto de Presupuesto Anual del Instituto las partidas que estime necesarias para cubrir los gastos que demande el traslado y la permanencia de los Directores Eméritos que asistan a las reuniones de la Junta Directiva o de la Comisión Permanente, así como las partidas que puedan requerirse para cubrir los emolumentos por los estudios o informes mencionados en el inciso c) del párrafo anterior.

OEA/Ser.L/I
IICA/JD/Res.14(28/78)
12 julio 1978
Original: español

**DISTINCION DE DIRECTOR EMERITO AL INGENIERO
CARLOS MADRID SALAZAR
EX-SUBDIRECTOR GENERAL DEL IICA**

**La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,**

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Carlos Madrid Salazar ha terminado sus servicios en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas después de haber cumplido con brillo más de veintiséis años de labor;

Que en el desempeño de los altos cargos de Director de la Zona Andina, de Director de Operaciones, de Subdirector General y Director General Encargado supo conducirse con verdadero acierto y eficiencia, y

Que durante un lapso mayor de nueve años ha ejercido cargos correspondientes a la categoría de Director.

RESUELVE:

Otorgar al Ingeniero Carlos Madrid Salazar la distinción de Director Emérito del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en reconocimiento de su capacidad técnica sobresaliente y acendrado espíritu de servicio en los cargos de dirección que ha ejercido en el Instituto.



(8)

RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS



OEA/Ser.L/I
IICA/JD-565-12 rev.
20 abril 1966
Original: español

**RESOLUCION SOBRE PRIORIDADES PARA LA SOLUCION DE
PROBLEMAS EN LOS PAISES QUE HAN RECIBIDO
MENOR ATENCION**

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que por diversas razones existen algunos Estados miembros que han venido recibiendo, relativamente, una ayuda menor para fortalecer sus instituciones de enseñanza, investigación y extensión, lo cual es un hecho reconocido en las propias esferas del IICA; y

Que el mejoramiento de las instituciones en todos los Estados Miembros, es uno de los objetivos principales de la filosofía de la Nueva Dimensión.

RESUELVE:

Recomendar al Director General del IICA, que le preste una atención prioritaria a la solución de problemas y al mejoramiento de la enseñanza, la investigación y la extensión agrícolas, en aquellos países que hasta la fecha hayan estado recibiendo una atención en menor escala.

OEA/Ser.L/I
IICA/JD-810/72-25
8 mayo 1972
Original: español

RESOLUCION SOBRE CADUCIDAD DE LA RESOLUCION
IICA/JD-446, DEL 20 DE MARZO DE 1964

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS ,

CONSIDERANDO:

Que el IICA cuenta, desde hace varios años, con una Serie Oficial de publicaciones denominada "Servicios a los Países", en la que se resume la labor realizada en cada uno de los países miembros, en un año fiscal;

Que esta circunstancia ha incidido en que sea muy escasa, o inexistente, la presentación, de parte de los países miembros a través de sus Representantes en la Junta Directiva, de trabajos escritos sobre los resultados de la acción del IICA.

RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución IICA JD/446 del 20 de marzo de 1964, que solicita que, al convocar la Reunión Anual de la Junta Directiva, el Director General del IICA sugiere a los Estados Miembros que sus Representantes expresen por escrito su opinión sobre los resultados que a su país haya llevado el Programa del IICA.

OEA/SER.L/I
IICA/RAJD/Res.10(12/73)
11 mayo 1973
Original: español

RESOLUCION SOBRE COOPERACION TECNICA RECIPROCA
ENTRE LOS PAISES DE AMERICA LATINA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS .

CONSIDERANDO:

Que algunos países de América Latina tienen uno o más campos de actividades agrarias sobresalientes en su desarrollo;

Que las tecnologías de los países técnicamente más desarrollados requieren de un análisis y de un trabajo de adaptación a las características y objetivos propios de cada país latinoamericano, y que las adaptaciones que logran unos países puedan facilitar y acelerar la adaptación a otros;

Que el intercambio de conocimientos y experiencias entre países de mayor proximidad, y de menores diferencias culturales, facilita la adopción de los adelantos tecnológicos y requiere menores gastos;

Que la organización actual del IICA permite la identificación y difusión de los progresos agrarios más destacados de cada país.

RESUELVE:

Encomendar a la Dirección General que concentre esfuerzos para identificar, promover, difundir y utilizar las oportunidades de cooperación técnica recíproca, y que informe anualmente a la Junta Directiva sobre los progresos de esta forma de cooperación entre los Estados Miembros.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.93(18/79)
15 mayo 1979
Original: español

SISTEMATIZACION DE LA COOPERACION TECNICA RECIPROCA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimoctava Reunión Anual,

VISTO:

El informe presentado por el Director General sobre los estudios y acciones llevados a cabo por el Instituto con el propósito de incrementar y sistematizar la cooperación recíproca entre los países de América Latina y el Caribe, de conformidad con las orientaciones de la Recomendación No. 5 de la VII Conferencia Interamericana de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto ha acumulado una importante experiencia en el campo de la cooperación técnica entre los Estados Miembros, incluyendo la obtenida en cumplimiento de los Proyectos 39, 201 y 206, del Programa de Cooperación Técnica de la OEA y la que se obtiene por medio del AGRINTER y del PRACA, y de otras actividades de carácter cooperativo regional que se llevan a cabo en las áreas de investigación y educación en el Cono Sur;

Que es conveniente aprovechar, en beneficio de todos los países, las experiencias exitosas de carácter técnico e instituciones que se hayan generado o que hayan sido adaptadas en otros países de la región.

RESUELVE:

Requerir al Director General del Instituto que continúe e intensifique la cooperación técnica recíproca tratando de buscar un mecanismo que institucionalice y sistematice dichas acciones; y que, para los fines de intensificación, y con base en las recomendaciones que contiene el Informe presentado, elabore los términos de un proyecto amplio en la materia y trate de obtener recursos externos para su debida implementación.

(9)

RELACIONES CON OTROS ESTADOS:

OBSERVADORES PERMANENTES



OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.3(12/73)
11 mayo 1973
Original: español

RESOLUCION SOBRE LA COOPERACION EXTERNA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS ,

CONSIDERANDO:

Que es grande la demanda de cooperación técnica del Instituto para apoyar los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para el desarrollo agrícola y rural;

Que las posibilidades de estimular y obtener la cooperación externa para reforzar las actividades del Instituto son muy diversificadas y potencialmente amplias; y

Que dichos recursos podrán complementar en forma expresiva los fondos regulares de cuotas, possibilitando un mayor impacto de la cooperación técnica que el Instituto presta a los Estados Miembros.

RESUELVE:

1. Encomendar a la Dirección General que concentre esfuerzos para identificar y estimular las oportunidades y disponibilidades de cooperación externa, particularmente la extracontinental, con el fin de utilizar dichos recursos técnicos y financieros en el refuerzo de la cooperación técnica del Instituto con los Estados Miembros.

2. Recomendar a la Dirección General que dichos recursos se apliquen en forma coordinada con los programas y actividades del Instituto y según proyectos acordados con los donantes y con los Estados Miembros recipientes.

OEA/Ser.L/I
IICA/JD/Res.7(9/74)
19 junio 1974
Original: español

OBSERVADORES PERMANENTES ANTE EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

VISTO:

El Informe de su Comisión Permanente referente a
Observadores Permanentes ante el Instituto
(IICA/JD-965/74 rev.2), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución AG/RES.50(I-0/71), de 23 de
abril de 1971, la Asamblea General estableció la con-
dición de Observador Permanente en la Organización de
los Estados Americanos;

Que, para dar cumplimiento a esa disposición, el
Consejo Permanente de la Organización de los Estados
Americanos adoptó la Resolución CP/RES.52(61/72) en
la cual se establecieron los criterios y procedimien-
tos para la acreditación de Observadores Permanentes;

Que en dicha Resolución CP/RES.52(61/72) se esti-
pula que "la acreditación de Observadores Permanentes
ante los Organismos Especializados estará sujeta a la
reglamentación que éstos establecieren teniendo en
cuenta las recomendaciones que al efecto hiciere el
Consejo Permanente";

Que, en sesión celebrada el 23 de marzo de 1972,
el Consejo Permanente aprobó las normas reglamentarias
estipuladas en la Resolución CP/RES.68(69/72), sobre

la presencia y actuación de los Observadores Permanentes en el Consejo de la Organización;

Que varios Estados que cooperan con el Instituto envían observadores ad hoc a las Reuniones Anuales (de nivel técnico) de la Junta Directiva; y

Que el Instituto tiene todo empeño en extender e intensificar dichas relaciones, con el propósito de lograr un mayor apoyo a los programas y actividades que ejecuta en los Estados Miembros.

RESUELVE:

1. El Gobierno de un Estado que haya acreditado Observador Permanente ante la Organización de los Estados Americanos podrá hacerlo igualmente ante el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. A tal efecto, el Gobierno podrá acreditar la persona o personas que designe para cumplir esas funciones mediante nota dirigida al Presidente de la Junta Directiva del Instituto.
2. El Observador Permanente, o su Alterno, si fuera del caso, podrá:
 - a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de sus comisiones, cuando sean públicas, y a las sesiones privadas, cuando sea invitado por los correspondientes Presidentes; y
 - b) Hacer uso de la palabra en las mencionadas sesiones, siempre que el Presidente correspondiente así lo permita.
3. La Dirección General tomará las medidas necesarias para facilitar a los Observadores Permanentes o a sus Alternos el ejercicio de sus funciones.

4. El Instituto proporcionará a los Observadores Permanentes las actas de las sesiones públicas y los demás documentos oficiales de la Junta Directiva, con excepción de aquéllos cuya distribución se haya acordado restringir.

(10)

RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

IICA/JD-730-5 rev.3
20 noviembre 1970

RELACIONES DE COORDINACION Y COOPERACION

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS,

VISTO el Informe de la Comisión Permanente de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la agricultura y el desarrollo rural tienen una de las más altas prioridades en los esfuerzos para acelerar el progreso y asegurar la estabilidad económica y social de los países americanos y constituyen áreas de especial interés para la Organización de los Estados Americanos;

Que el IICA es un organismo de carácter regional, sostenido por los Estados Americanos, cuya proyección hemisférica se concreta a través de una estructura descentralizada, que actúa en íntima articulación con las instituciones nacionales y regionales;

Que el IICA, por su carácter de organismo regional, tiene las condiciones adecuadas para prestar el apoyo necesario para estimular y promover el desarrollo rural de la región sin que se afecten los valores auténticos de cada cultura nacional;

Que el carácter de organismo especializado en el sector agropecuario, que identifica al IICA dentro del Sistema Interamericano, está consolidado por sus veintiocho años de acción en el campo del desarrollo agrícola en América Latina;

Que esta condición particular del IICA facilita el intercambio de conceptos, políticas, ideas, experiencias e informaciones relacionadas con el mejoramiento de la agricultura y de la vida rural;

Que es esencial que se mantengan estrechas relaciones de coordinación y cooperación entre los organismos, programas y entidades, públicas o privadas, de asistencia técnica y de asistencia financiera, dentro y fuera del Sistema Interamericano, para lograrse la mejor eficiencia en la colaboración con los gobiernos en apoyo de sus esfuerzos para alcanzar los objetivos prioritarios de sus políticas, programas y planes de desarrollo económico y social;

Que para este fin, y tomando en cuenta la declaración del Secretario General de la OEA del 15 de diciembre de 1969, sobre las acciones del Sistema Interamericano en el sector agropecuario, y las proposiciones contenidas en el Plan General del IICA, se requiere un análisis de los programas específicos en el campo del desarrollo agrícola que están siendo llevados a cabo por el Instituto y por otras agencias del Sistema Interamericano, con el fin de determinar cuáles de ellos pueden realizarse mejor en la forma en que se están ejecutando actualmente, cuáles deberían ser conducidos conjuntamente con el IICA, y cuáles debieran ser transferidos totalmente a la responsabilidad del Instituto.

RESUELVE:

1. Reconocer la labor realizada por el IICA, e iniciar la acción necesaria para que pueda cumplir con mayor efectividad su papel de organismo especializado de la OEA en el sector agropecuario.
2. Solicitar al Director General del IICA y al Secretario General de la OEA, que realicen

conjuntamente un análisis de los elementos mencionados en el preámbulo de esta Resolución y que sobre la base de este examen, y en consulta con otras agencias apropiadas del Sistema Interamericano, preparen un Informe en que se definan las actividades que debería cumplir el IICA como Organismo Especializado Interamericano para el desarrollo agrícola. Este Informe será sometido a la Junta Directiva a más tardar en su Décima Reunión Anual, que sesionará en Lima, en mayo de 1971, sin perjuicio de que sus conclusiones puedan ser tenidas en cuenta en la preparación del Programa-Presupuesto, de acuerdo con el párrafo 4.a) de la presente Resolución.

3. Recomendar que el Informe citado en el párrafo anterior, incluya un análisis de actividades en el campo del desarrollo agrícola que están siendo realizadas por los organismos y entidades del Sistema Interamericano, con recomendaciones en lo referente a las actividades de otras entidades que puedan ser transferidas a la responsabilidad del Instituto; las que deben constituir actividades conjuntas del IICA con otras agencias, y las que deberían continuar siendo responsabilidad de otras agencias, pero realizadas en coordinación con el Instituto; y que, además, el informe incluya un plan para hacer efectivas las recomendaciones referidas.
4. Requerir que el Informe incluya un análisis de las implicaciones estructurales y presupuestarias resultantes de sus recomendaciones, tanto para el Instituto, como para la Secretaría General de la OEA y, con este fin, solicitar al Director General y al Secretario General que:

- a) Tengan en cuenta las conclusiones del Informe antes citado y las modificaciones que puedan ser introducidas como consecuencia de tales conclusiones, en relación con los futuros proyectos de Programa-Presupuesto del Instituto y de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, empezando en lo posible por el año fiscal 1971/72.
 - b) Establezcan el mecanismo necesario para el sostenimiento de estrechas relaciones de coordinación y colaboración, al nivel operacional, que conduzca a la conveniente utilización de los recursos del IICA para la formulación y ejecución de actividades en las áreas relacionadas con el desarrollo rural.
5. Apoyar el propósito del Director General de aunar esfuerzos para lograr, en la región, la coordinación efectiva de la acción del Instituto y la de otros organismos internacionales, particularmente la FAO; las entidades y programas, oficiales o privados, relacionados con el sector agropecuario, dentro del marco de referencia de las normas que puedan ser dictadas por la Asamblea General de la OEA, y para este fin:
- a) Recomendar a la Dirección General que siga intensificando sus esfuerzos para fortalecer las relaciones de cooperación con los organismos, entidades y programas de asistencia financiera en lo referente a la identificación de problemas del sector agropecuario que requieran financiamiento; la capacitación de personal en la preparación y evaluación de proyectos de financiamiento, y la asistencia técnica

para apoyar los estudios y la elaboración de proyectos de inversión, así como para la ejecución de proyectos de financiamiento en el sector agropecuario.

- b) Encarecer a la Dirección General que IICA colabore con los organismos regionales y subregionales de integración económica y propugne una estrecha cooperación regional en las áreas de la educación, la ciencia y la tecnología relacionadas con el desarrollo rural.

OEA/Ser.L/I
IICA/JD-810/72-17
8 mayo 1972
Original: español

RESOLUCION SOBRE RELACIONES DEL IICA
CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS ,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto ha ganado una buena experiencia de cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo a través de la ejecución de programas de capacitación de técnicos nacionales en la preparación y evaluación de proyectos de desarrollo agrícola, que han resultado muy beneficiosos para varios Estados Miembros;

Que asimismo el Instituto ha prestado asesoramiento técnico al Gobierno de Honduras en los estudios de preinversión financiados por el BID y la elaboración del Plan Nacional de Investigación y Extensión Agropecuaria que está siendo financiado parcialmente con préstamo otorgado por dicho Banco;

Que el Instituto también ha cooperado con el Gobierno de Nicaragua en actividades similares para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior, Investigación y Extensión Agrícola para su financiamiento por el BID;

Que el Instituto cuenta con un cuerpo técnico profesional de más de 150 expertos, que están distribuidos en todos los Estados Americanos, con el propósito de colaborar con las instituciones nacionales en los esfuerzos que realizan para implementar los planes de

desarrollo económico y social relacionados con el sector agropecuario;

Que la estrategia de acción del IICA se orienta hacia el fortalecimiento del sistema institucional, con énfasis en la formación y capacitación de personal, con miras al mejoramiento de los cuadros profesionales, técnicos y científicos;

Que la infraestructura técnica y administrativa y la estrategia de acción del Instituto pueden contribuir ventajosamente para el logro más cabal de las finalidades de los planes de operación de los proyectos de financiamiento para la agricultura otorgados por el BID.

RESUELVE:

1. Manifiestar su satisfacción por el estrechamiento de relaciones de cooperación entre el IICA y el BID, las cuales están posibilitando actividades conjuntas beneficiosas para los Estados Americanos.
2. Recomendar al Director General del IICA que siga fortaleciendo dichas relaciones de cooperación y que, con este propósito, promueva medidas tendientes al establecimiento de un acuerdo de cooperación con aquel Banco, mediante el cual el Instituto preste su apoyo logístico y técnico en las actividades de asistencia técnica vinculadas a la asistencia financiera que promueve el BID.

OEA/Ser.L/I
IICA/JD-810/72-28
8 mayo 1972
Original: español

RESOLUCION SOBRE ESTRECHAMIENTO
DE RELACIONES CON LA FAO

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS,

CONSIDERANDO:

Que se vienen intensificando las relaciones del
Instituto con la FAO en la América Latina, incluso a
través de acciones conjuntas de expertos de ambos
organismos;

Que la FAO, igual que el Instituto, brinda ayuda
técnica para el desarrollo de la agricultura y el
mejoramiento de la vida rural en nuestro Hemisferio;

Que, es de toda conveniencia una continuada coo-
peración para que los esfuerzos de los dos organismos
resulten más beneficiosos para los Estados Americanos.

RESUELVE:

1. Manifestar su satisfacción por la acción to-
mada por el Director General del Instituto
en el sentido de una mayor cooperación con
la FAO y, asimismo, reconocer la gran labor
realizada por el ex-Subdirector General, Re-
presentante Regional de la FAO para la Amé-
rica Latina, Sr. Felipe Yriart, para forta-
lecer las relaciones entre los dos organismos,
y felicitarle por su elevación al cargo de
Subdirector General Adjunto para el Desarro-
llo, en la Dirección General de la FAO, en
Roma.

2. Expresar su gran complacencia por el nombramiento del Director Emérito del IICA, Ing. Armando Samper, para el cargo de Subdirector General, Representante Regional de la FAO para la América Latina, a quien formula sus más calurosas felicitaciones.
3. Augurar que esta ocurrencia auspiciosa contribuya para que se estrechen aún más las relaciones de trabajo entre los dos organismos, de forma que, a través de una acción coordinada, puedan propiciar a los Estados Americanos, la asistencia técnica que desean y necesitan para apoyar sus esfuerzos en pro del desarrollo agrícola y rural.

OEA/Ser.L/I
IICA/RAJD/Res.121(19/80)
25 setiembre 1980
Original: español

COORDINACION DE ACTIVIDADES ENTRE EL IICA
Y EL I.I.I.

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, en su Décimonovena Reunión Anual,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del IICA ha aprobado un Programa-Presupuesto que contiene proyectos y actividades en regiones con población indígena;

Que el Instituto Indigenista Interamericano, en base a las resoluciones sobre Acción Indigenista Interamericana y el Plan Quinquenal de Acción Indigenista Interamericana, integra un núcleo básico de acciones específicas destinadas a combatir frontalmente la marginalidad de las poblaciones indígenas;

Que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y el Instituto Indigenista Interamericano han firmado un Memorando de Entendimiento, con el objeto de coordinar esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas que afectan la vida y el progreso de colectividades nativas en los países miembros.

RESUELVE:

Recomendar a los Directores del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y del Instituto Indigenista Interamericano integren esfuerzos para ejecutar proyectos y actividades conjuntas en zonas de población indígena apoyando en esta forma la Resolución AG/Res.422(IX.0179) de la Asamblea General de la OEA del 31 de octubre de 1979.

NUMEROS PUBLICADOS DENTRO DE LA
SERIE DE DOCUMENTOS OFICIALES

Doc. No.

- | | |
|----|---|
| 1 | Plan General del IICA
(1970 - español e inglés) |
| 2* | Comisión Asesora
(1970 - español e inglés) |
| 3* | Resoluciones del CIES sobre Desarrollo Rural
(1971 - español) |
| 4 | Undécima Reunión Anual de la Junta Directiva - San Salvador, El Salvador, 5 a 9 de mayo de 1972
(español e inglés) |
| 5 | Sexta Conferencia Interamericana de Agricultura - Lima, Perú, 27 de mayo a 2 de junio de 1971
(español) |
| 6* | Duodécima Reunión Anual de la Junta Directiva - Santiago, Chile, 10 a 13 de mayo de 1973
(español e inglés) |
| 7 | Principales Resoluciones de la Junta Directiva - Washington, D.C. Período: 1962-1972
(español e inglés) |

* Edición agotada

Doc. No.

- 8 Décimotercera Reunión Anual de la Junta Directiva - Caracas, Venezuela, 16 a 18 de mayo de 1974
(español e inglés)
- 9* Décimocuarta Reunión Anual de la Junta Directiva - Ottawa, Canadá, 6 a 9 de mayo de 1975
(español e inglés)
- 10* Implementación del Plan General del IICA. Elementos para su Análisis (1976 - español e inglés)
- 11 Décimoquinta Reunión Anual de la Junta Directiva - Washington, D.C., 6 a 12 de mayo de 1976
(español e inglés)
- 12* Reglamento y Normas del Fondo Simón Bolívar
(1977 - español e inglés)
- 13* Décimosexta Reunión Anual de la Junta Directiva - Santo Domingo, República Dominicana, 11 a 19 de mayo de 1977
(español e inglés)
- 14* Séptima Conferencia Interamericana de Agricultura - Tegucigalpa, Honduras, 5 a 10 de setiembre de 1977
(español e inglés)

* Edición agotada

Doc. No.

- 15* Plan Indicativo de Mediano Plazo. El IICA en los próximos Cinco Años. (1977 - español e inglés)
- 16 Decimoséptima Reunión Anual de la Junta Directiva - Asunción, Paraguay, 22 a 24 de mayo de 1978 (español e inglés)
- 17* Décimooctava Reunión Anual de la Junta Directiva - La Paz, Bolivia, 14 a 16 de mayo de 1979 (español e inglés)
- 18 Décimonovena Reunión Anual de la Junta Directiva - México, D.F., 22 a 26 de setiembre de 1980 (español e inglés)
- 19 Principales Resoluciones de la Junta Directiva - Washington, D.C. Período: 1973-1980 (español e inglés)
- 20 Primera Reunión Extraordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura - San José, Costa Rica, 17 a 19 de febrero de 1981 (español e inglés)

* Edición agotada

Doc. No.

- 21 Octava Conferencia Interamericana de
Agricultura - Santiago, Chile, 6 a 11
de abril de 1981
(español e inglés)
- 22rev. Documentos Fundamentales: Convención
sobre el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura; Re-
glamentos de la Junta Interamericana
de Agricultura, del Comité Ejecutivo
y de la Dirección General
(1984 - español, inglés, francés y
portugués)
- 23 Resoluciones Adoptadas por la Junta
Directiva del Instituto Interameri-
cano de Ciencias Agrícolas que Con-
tinúan vigentes a la fecha
(1984 - español, inglés, francés y
portugués)
- 24 Primera Reunión Ordinaria del Comité
Ejecutivo y de la Junta Interamerica-
na de Agricultura - San José, Costa
Rica, 9 a 12 de junio de 1981, y
Buenos Aires, Argentina, 7 a 13 de
agosto de 1981
(español e inglés)
- 25 Segunda Reunión Ordinaria del Comité
Ejecutivo - San José, Costa Rica, 12
a 17 de setiembre y 25 a 26 de octubre
de 1982
(español, inglés, francés y portugués)

Doc. No.

- 26 Segunda Reunión Extraordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura - San José, Costa Rica, 27 a 29 de octubre de 1982
(español, inglés, francés y portugués)
- 27 Políticas Generales del IICA
(1982 - español, inglés, francés y portugués)
- 28 Plan de Mediano Plazo 1983-1987
(1982 - español, inglés, francés y portugués)
- 29 Segunda Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura - Kingston, Jamaica, 24 a 28 de octubre de 1983
(español, inglés, francés y portugués)

NOTA: Las publicaciones disponibles se pueden obtener en la siguiente dirección:

Dirección de Información Pública y Apoyo
Institucional
Oficina Central del IICA
Apartado Postal 55
2200 Coronado
San José, Costa Rica

La edición y publicación de este documento es responsabilidad de la Dirección de Información Pública y Apoyo Institucional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

En la misma participaron funcionarios de esa Dirección y de la Imprenta del IICA.

Se terminó de imprimir en el mes de agosto de 1984, con un tiraje de 800 ejemplares.



Editorial

IICA

